

870108
25.
24

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA

INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL

AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y ECONOMIA



EL EFECTO DE LA RECAUDACION A TRAVES DEL PROGRAMA DE FISCALIZACION PERMANENTE

SEMINARIO DE INVESTIGACION

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A N :

SILVIA GONZALEZ HERNANDEZ
IGNACIO ZUNO PEREZ
BEATRIZ ALICIA FALCON FRANCO
MARCO ANTONIO IBARRA QUIJADA

GUADALAJARA, JALISCO, 1984

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO I.- GENERALIDADES DE LA TRIBUTACION

1.1.- Antecedentes de la tributación en México

1.1.1.- La tributación en la época de la colonia

1.1.2.- La tributación en la época independiente

1.1.3.- La tributación en nuestros días

1.2.- Concepto de tributo

1.3.- Objetivo de la tributación.

CAPITULO II.- LA RECAUDACION FUENTE PRINCIPAL DE RECURSOS DEL ESTADO

2.1.- Necesidad de la contribución

2.2.- Conceptos de los recursos con que cuenta el Estado

2.3.- El Control tributario.

CAPITULO III.- LA EVASION TRIBUTARIA

3.1.- Concepto

3.2.- Principales efectos de la evasión

3.3.- Causas de la evasión tributaria.

CAPITULO IV.- PROGRAMA DE FISCALIZACION PERMANENTE

4.1.- Objetivo principal del programa

4.2.- Estructura organizacional para el desarrollo del programa en Jalisco

4.3.- Programa de Fiscalización Permanente

4.4.- La participación de prestadores de servicio social en el desarrollo del programa

4.5.- Impacto causado en los contribuyentes
fiscalizados.

CASO PRACTICO

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA.

I N T R O D U C C I O N

Es motivo de satisfacción para todo universitario, que terminó de cursar las materias necesarias para convertirse en Licenciado en Contaduría, el tratar de dominar una área específica -- dentro de la gama de especialidades a que puede dedicarse en su ejercicio profesional, por tal razón todo pasante espera lograr un título profesional que lo acredite como tal, para de ésta forma incorporarse a la sociedad en una forma útil y con cierta especialidad o ramo.

En México todo estudiante debe cumplir con su servicio social para lograr un título profesional, al cumplir con nuestro servicio elegimos prestarlo en una institución donde los beneficios fueran recíprocos, o sea, que nuestros conocimientos fueran a aplicarse en algo relacionado con nuestra profesión y que a la vez nos sirviera de práctica para el desarrollo profesional, por lo que creímos que el Programa de Fiscalización Permanente que está llevando a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de pasantes de Lic. en Contaduría y carreras afines era el adecuado.

Al desarrollar nuestro trabajo de investigación nos encontramos que una de las formas para evitar la evasión es por medio de revisiones continuas y ágiles, esto es, el Programa de Fiscalización Permanente.

Por otro lado es nuestra intención dar una información acerca de los objetivos y las tareas a realizar dentro del Programa de Fiscalización Permanente a los jóvenes que se interesan por prestar su servicio social como fiscalizadores.

Queremos con nuestro trabajo proporcionar una ayuda a los contribuyentes para que tengan una idea más exacta de lo que se pretende lograr, una visión más amplia de como se desarrolla una visita domiciliaria.

Para cumplir con los puntos anteriores hemos dividido nuestro trabajo de investigación en cuatro partes para su estudio, - en el primero tratamos de hacer un poco de historia de como ha sido el desarrollo de la tributación en México, en la segunda, - comentamos acerca de la necesidad de contribuir con nuestros impuestos para el desarrollo del país; en la tercera, hacemos diversas consideraciones sobre las principales causas y efectos de la evasión en México y en la cuarta parte entramos al estudio -- del Programa de Fiscalización Permanente señalando sus principales características y haciendo un pequeño caso práctico que esperamos sirva de guía a los futuros fiscalizadores, por último terminamos con las conclusiones que obtuvimos como consecuencia de nuestro estudio.

C A P I T U L O I

GENERALIDADES DE LA TRIBUTACION

Es indiscutible que desde que el hombre apareció en la tierra ha sido siempre un ente de naturaleza social que conforme a su evolución fue desarrollando lo que actualmente conocemos como sociedad; sin embargo para lograr un total desarrollo tuvo que surgir una sociedad disciplinada o unificada por un gobierno y por sus leyes, y para el sostenimiento de los gastos públicos que entrañaba el nacimiento de un gobierno, se hizo necesario que los miembros de éste aportaran ya sea parte de su trabajo o de su dinero, lo que actualmente conocemos como impuesto.

El tributo se encuentra desde las primitivas organizaciones sociales. En oriente los gobiernos viven de los dominios (propiedades) fiscales y del despojo de los pueblos vencidos, así como de los tributos en especie de la agricultura. En Egipto y Persia se conocían ya los impuestos en numerario, en Grecia y Roma los impuestos fueron al principio carga para los extranjeros pero más adelante merced a la necesidad de sostener la armada y las guerras tuvo que apelarse a todas las fuentes de ingresos que se encontraban a la mano.

1.1.- ANTECEDENTES DE LA TRIBUTACION EN MEXICO

1.1.1.- LA TRIBUTACION EN LA EPOCA DE LA COLONIA

Durante el transcurso de 300 años el sistema hacendario de la Colonia fue verdaderamente caótico, los tributos existentes em pobrecieron a la Nueva España y fueron obstáculo para su desarrollo. La Nueva España unicamente podía comerciar con la metrópoli; en realidad se trataba de un comercio monopolista, ésta situación en sí misma grave todavía en grado superlativo ante la multitud de impuestos, entre ellos sobresalían :

El impuesto de avería.- Que consistía en el pago que hacían a prórrate los dueños de las mercaderías y que se pagaban para --

los gastos de los barcos que escoltaban las naves que venían o salían de Veracruz a España, alcanzaba el 14% habiendo dejado de pagarse a mediados del siglo XVIII.

El impuesto de almirantazgo.- era el pago que hacían los dueños de las mercaderías por la carga y descarga de ésta en los puertos, dicho impuesto era a favor del almirante de Castilla.

El Impuesto de almofarifazgo.- Que se cobraba a los buques tanto en los puertos de España como en la de las Colonias por entrada y salida de mercancías, con el tiempo se transformó en el impuesto aduanal, en principio fue del 5% y llegó al 15%.

El impuesto de salinas.- Que era la diferencia entre el precio entregado al salinero y el pago hecho por el público a los almacenes del gobierno.

El impuesto de lotería.- Establecido en 1679, con una tasa del 14% sobre la venta de la lotería.

Los impuestos comunes.- Destinados a cubrir en forma específica, los ingresos por la explotación y venta de los naipes, tabaco y otros productos.

El impuesto de alcabalas.- Fue el que más perjudicó al comercio y al consumidor, creado hacia el año de 1575 que consistía en el pago sobre la venta y trueque de mercancías. La alcabala principió siendo el 2% y después se transformó al 6% y llegó hasta el 8%. Desgraciadamente fué el que más tiempo duró pues se prolongó durante casi todo el siglo anterior; como hemos afirmado era sobre las ventas quedando exentos de dicho gravamen ciertos productos de consumo directo del pueblo como maíz, harina, productos de la tierra y otros.

Nótese la enorme semejanza de la alcabala con el actual impuesto al valor agregado de nuestros días, si acaso existiendo una pequeña diferencia con la tasa de este impuesto ya que en la actualidad es del 15%.

Comentando el sistema impositivo uno de los virreyes de la Nueva España el Conde de Revillagigedo decía, " de la relación que acabo de hacer de los diferentes ramos que componen la Real Hacienda de atender a todos y cada uno de por sí y evitar la complicación y confusión de su manejo, al que debía llevarse con mayor orden y mayor claridad. Es también imposible que el contribuyente tenga noticias de cada uno de sus derechos, saber claramente lo que debe contribuir, y porqué razón debe hacerlo cuya ignorancia hace más difíciles las contribuciones".

El sistema tributario en la época colonial a pesar de haber estado funcionando o haber sido creado de una manera imprevista y circunstancial, siendo demasiado complejo por la inmensa cantidad de objetos, actos y situaciones que se gravaban por la real hacienda; sí proporcionaba a ésta los fondos suficientes para cubrir su administración adecuada, sólo que como el interés del monarca español no era precisamente de aplicarlo al pueblo de donde emanaban éstas, ya que poco interés tenían en el desarrollo y progreso de la colonia; motivos por los cuales la Nueva España permaneció semiestática en su evolución socioeconómica. La gran complejidad y la falta de planeación del sistema tributario de ésta época fue sustituido por la severidad con que se hacían cumplir las improvisadas disposiciones fiscales.

1.1.2.- LA TRIBUTACION EN LA EPOCA INDEPENDIENTE

Después de la guerra de la independencia pasado el júbilo de la terminación de ésta, la situación hacendaria del país era desastrosa, medidas torpes como la expulsión de los españoles y el haber abolido el estado mexicano, los estancos, sin antes haber establecido impuestos que los sustituyeran, acabaron por hacer más grave la situación del país. Como el gobierno independiente tenía necesidad urgente de fondos para su sostenimiento, recurrió a la medida siempre dolorosa de los préstamos del extranjero siendo las más importantes las que se contrataron en 1823 con la Casa Goldschmidt en Londres y ascendía a 16 millones de pesos mexicanos, el segundo empréstito fue con otra firma lon

dinense, la Barclay Herring Richardson Cía. y fue por la misma cantidad que el anterior.

Los primeros hacendistas como fueron Manuel de Gorostiza, Arillaga, Mangino y Guillermo Prieto trataron de ampliar y organizar una hacienda pública mexicana, pero tropezaron con obstáculos nacionales que tenían sus raíces en los 300 años de la colonia.

Los impuestos más importantes en la época de la independencia fueron:

El impuesto al comercio sobre el derecho del consumo, que era de un 15% y fue fijado hacia fines de 1839.

El impuesto de renta y giros

El impuesto de comercio interior

El impuesto de comercio Exterior

El impuesto sobre propiedades y

Recursos extraordinarios.

El autor de la ley de desamortización de bienes eclesiásticos, ministro de hacienda, Lic. Miguel Lerdo de Tejada en una comunicación dirigida al gobierno del Distrito Federal precisaba las finalidades de dicha ley.

Las dos invasiones, la norteamericana y la francesa, dejaron a nuestro país en condiciones raquíticas, Don Matías Romero hacia el año de 1860, principió a darle mejores bases a la hacienda pública pero, ante la incomprensión del Congreso de la Unión se vió obligado a renunciar. No obstante, había presentado un proyecto de la primera ley del timbre, que habría de entrar en vigor en 1871, bajo el Ministerio de Hacienda de Don Antonio Mejía.

Durante el porfiriato, el ministro Matías Romero e Ives Limantour organizaron la hacienda pública sobre mejores bases debido fundamentalmente a la política de puertas abiertas al capital extranjero. Cabe afirmar que el ministro de Hacienda Limantour -

hacia el ejercicio de 1905 afirmaba que, el 45% de la recaudación se había obtenido de los impuestos aduanales.

1.1.3.- LA TRIBUTACION EN NUESTROS DIAS

Hacia fines del siglo pasado y principios del presente la Hacienda Pública de nuestro país recaudaba el numerario indispensable para satisfacer los gastos que requerían los servicios públicos con dos tipos de impuestos: el impuesto de aduana y el impuesto del timbre.

Una serie interminable de adiciones a los artículos de la Ley del Timbre hacían que ésta ley gravera, lo mismo los contratos civiles que los mercantiles, se calcula que dicha ley establecía más de 50 gravámenes, además existía el impuesto sobre recibos y documentos, y la tasa federal del 15% sobre los impuestos locales y municipales.

Es muy común en nuestro país que los impuestos sean usados con fines de propaganda política; desde la época de los presidentes Cárdenas y Avila Camacho, la reforma de la Ley del Timbre llegó a ser bandera en los programas de gobierno de los candidatos a la presidencia de la República.

Después de la etapa destructiva de la revolución mexicana se inicia la etapa constructiva de nuestro país. El sistema impositivo, resultaba cada vez más anacrónico hasta que hizo crisis --- a través de las tres convenciones fiscales nacionales durante los años de 1925, 1932 y 1947.

El clamor nacional se dejó oír en estas asambleas y la convención de 1947 las críticas en contra de la ley del Timbre sobre compra-venta mercantil se precisaron en los siguientes puntos:

1.- El impuesto se pagaba en cada operación de compra-venta que excediera de \$20.00 y tratándose de operaciones menores en forma global y total.

2.- El pago se acreditaba mediante timbres que se adherían a

las facturas en cada caso individuales o globales.

3.- Para comprobar que se cumplía con la Ley del Timbre existía una verdadera nube de inspectores del timbre encargados de hacer visitas para comprobar el cumplimiento de la referida ley.

La crítica de éste sistema impositivo fue la siguiente:

a).- Se establecía la obligación de expedir documentos innecesarios que impedían el desarrollo de las actividades mercantiles.

b).- La obligación de adherir timbres en las facturas hacía más elevado el costo de las mercancías y más lento el desarrollo de las operaciones mercantiles. El comercio y la industria se veían en la disyuntiva igualmente riesgosa: de cumplir con las disposiciones de la ley del Timbre, con gran perjuicio de sus operaciones o bien acelerar dichas transacciones y no cumplir sino a medias con la ley. Se opta por lo último pero entonces se fomentó la inmoralidad de los inspectores del timbre de la Secretaría de Hacienda pues se volvían verdaderos extorsionadores de las empresas.

Frente a éste grave problema, en la tercera convención nacional fiscal nació el impuesto sobre ingresos mercantiles, consistente en crear un impuesto sobre los ingresos provenientes de ventas comerciales y cuya cuota impositiva se determinaría por medio del ingreso total de las operaciones mercantiles a través de una declaración especial.

Con esta previa preparación el 29 de Julio de 1948 se expidió un decreto por virtud del cual se pidió a los comerciantes e industriales una declaración que indicara el monto de sus ingresos al año de 1946 y el primer semestre de 1947, el resultado fue negativo pues la suma anual declarada resultó ser inferior a la que recaudaba el fisco en un ejercicio fiscal de la ley del Timbre. Esta diferencia resultaba explicable por la desconfianza que tenían los contribuyentes en la Secretaría de Hacienda, no obstante se presentó ante las cámaras el proyecto de la Ley del Impuesto Sobre

Ingresos Mercantiles.

Al comentarse el proyecto de ley, los delegados de la Tercera Convención Fiscal emitieron duras críticas, algunas de las cuales tuvieron una evidente realidad. Fores Zavala manifestó que el impuesto se calculaba sobre los ingresos totales y no tenía como tendencia gravar la renta del comerciante porque las inversiones tienen diferentes rentabilidades. El delegado de Orizaba Lic. Servando J. Garza afirmó que en los impuestos indirectos como el de Ingresos Mercantiles las cuotas gravitaban sobre el consumidor por lo que era indispensable que se estudiara el rendimiento del impuesto y se bajara las cuotas en la debida proporción.

El antecedente de una ley que gravara la renta (I.S.R.) es la Ley del Centenario de 1921 que se caracterizó por ser cédular y su vigencia fue de un mes, por los ingresos correspondientes al mes de Agosto de 1921 pagaderos la primera quincena de Septiembre de ese mismo año, (fue nombrado de esa manera por cumplirse 100 años de la independencia de México).

Esta ley tuvo varias modificaciones durante el transcurso del tiempo, así en 1964 desaparece el sistema cédular y nace el sistema global y se divide la ley en cuatro títulos que comprenden doce capítulos con 89 artículos; en 1977 surge el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el 1º de enero de 1980 desaparece la Ley del Timbre y entran en vigor las siguientes:

Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) abrogando 18 leyes y decretos sobre impuestos especiales incluyendo la Ley del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles.

Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, esta ley nace al abrogarse la Ley General del Timbre.

Ley del Impuesto Sobre Seguros.

A partir de 1980 estas leyes han sufrido modificaciones pero

sin afectar la parte medular de sus principios, tratándose con estas modificaciones de aclopar las leyes a la inflación que ha tenido el país.

1.2.- CONCEPTO DE TRIBUTO

La palabra tributo proviene del latín tributum, y se usó en la época feudal para designar las prestaciones pecuniarias de los vasallos en reconocimiento del señorío. Sinónimo de tributo era en Roma la voz, gabella que significaba toda imposición pública, -- procediendo acaso del hebreo gab (impuesto) y existiendo todavía en Sajón (gabel) y en castellano gabela.

Los escritores individualistas de economía así como muchos hacendistas modernos han definido el tributo como: "la parte con la que cada ciudadano contribuye al pago de los servicios públicos".

Un concepto más claro y completo es el de institución jurídica , política y económica que consiste en la relación existente entre los ciudadanos y los organismos del Estado, por lo cual aquellos tienen la obligación de aportar y éste el derecho de exigir una parte proporcional de la fortuna de los primeros para atender a la prestación de los servicios públicos.

Tributación Fiscal según Giuliani Fonrouge.- Es contribuir -- con parte de nuestros frutos, producto de nuestro trabajo o capital para que puedan realizarse los fines del Estado.

Es la aportación económica en dinero, especie o servicios que efectúan los integrantes de una comunidad, para hacer posible el sostenimiento de la sociedad y por consiguiente de la obra y servicios públicos.

Tributación Fiscal según el modelo de *CTAL.- Es hacer partícipe al Estado del producto de nuestro trabajo o actividades económicas, es aportar lo que nos corresponde según los ordenamientos legales, para el sostenimiento del mismo.

* CTAL.- Código Tributario para América Latina.

Tributación Fiscal.- En nuestra opinión es contribuir al sostenimiento de la sociedad y por consiguiente atender a la prestación de servicios públicos con aportaciones en dinero o en especie que nos marquen los señalamientos legales.

El artículo 29 del Código Fiscal de la Federación nos define la palabra impuesto como: las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean diferentes de las aportaciones de seguridad social y derechos.

1.3.- OBJETIVO DE LA TRIBUTACION

Como hemos visto una de las partes de la actividad financiera del Estado consiste en realizar los gastos o egresos necesarios para que el Estado pueda realizar las funciones que le competen y que para ello requiere de ingresos, la mayor parte de los cuales, en la época moderna, se le proporcionan por medio de los impuestos.

Por esta razón la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Mexicana establece que existe la obligación de "contribuir" para los gastos públicos, así de la Federación como al Estado y Municipio en donde residan los contribuyentes de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Y la Suprema Corte de Justicia ha definido que de acuerdo con el antes citado precepto constitucional, "para la validez constitucional de un impuesto se requiere la satisfacción de tres requisitos fundamentales: primero, que sea proporcional; segundo, que sea equitativo y tercero que se destine al pago de los gastos públicos. Si falta alguno de estos requisitos, necesariamente el impuesto será contrario a lo establecido por la constitución ya que ésta no concedió una facultad omnímoda para establecer las exacciones que, a juicio del Estado, fueren convenientes, sino una facultad limitada por esos tres requisitos".

Para poder apreciar la importancia de los ingresos del sector público bastaría con referirse a su función tradicional que ha sido la de financiar el gasto público. Con ello obviamente se llega

ría a la conclusión de que si en los países más desarrollados, -- con la aparición del Estado benefactor del sector público requiere de ingresos para lograr la estabilidad económica así como una mayor protección y bienestar de la población, mediante una redistribución más equitativa del ingreso nacional, en los países menos desarrollados los ingresos públicos son indispensables para procurar un desarrollo económico acelerado, a la vez que contribuyen con recursos concentrados, en un porcentaje muy bajo de la población hacia las grandes mayorías que tienen bajos niveles de vida.

Al respecto, se debe recordar que, en primer término que el desarrollo económico requiere una infraestructura que por sí misma constituya un cambio de condiciones capaz de generar incrementos de la productividad y el ingreso.

Para ampliar lo anterior conviene recordar también algunas características de los países en proceso de desarrollo que pueden modificarse por medio de la política fiscal.

En primer lugar en las economías en vías de desarrollo una gran proporción de la población se encuentra destinada a actividades poco productivas como la agricultura, actividad poco tecnificada que al absorber una cantidad apreciable de mano de obra da lugar a lo que se ha llamado subempleo o desocupación oculta. Para resolver el problema de ésta gran masa de población poco productiva, parece ser que la solución no se encuentra en la actividad agrícola sino en el desplazamiento de la mano de obra hacia actividades más productivas. La política y el sistema tributario combinados con el gasto público, pueden contribuir a la solución del problema que se apunta, si se gravan con impuestos progresivos los sectores de la población de altos ingresos y se destinan los recursos obtenidos al fomento de actividades que proporcionan un empleo productivo.

Así mismo a través de los ingresos transferidos al sector público, es posible canalizar el excedente económico hacia el finan

ciamiento del desarrollo en lugar de que se desvie hacia el consumo suntuario, a las importaciones superfluas o a la fuga de capitales al exterior acentuando así el desequilibrio con el exterior que es inherente al desarrollo económico, que implica necesariamente la importación de los bienes de capital.

C A P I T U L O I I

LA RECAUDACION FUENTE PRINCIPAL DE RECURSOS DEL ESTADO.

El Estado realiza una serie de funciones que consisten principalmente en obras y servicios públicos, las cuales representan un costo para el mismo.

Podemos decir ampliamente que las obras y servicios que realiza el Estado mejorará cuando la contribución de los ciudadanos también sea buena y completa, ya que mientras de más recursos disponga el Estado, más obras y mejores servicios se efectuarán. Por la misma situación es fácil comprender porqué los contribuyentes deben de interesarse en su forma de contribuir.

El Estado debe satisfacer necesidades de seguridad social y crear la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, - por tal razón el hombre que vive en sociedad tiene la obligación ineludible de cooperar al sostenimiento del sistema social en que vive ya que en otra forma no sería posible el esfuerzo individual de sostener al todo colectivo, que es la sociedad humana.

2.1.- NECESIDAD DE LA CONTRIBUCION

La existencia del Estado implica la obligación de los gobernados de contribuir para que éste pueda dar cumplimiento a las -- funciones que se le han encomendado. En cualquiera de las formas que adopte, el Estado no puede prescindir de los recursos económicos provenientes del sector privado. Los propios países no son capaces de subsistir por sí sólo, necesitan de las relaciones, - del intercambio de recursos, del mutuo comercio, etc. para poder continuar su existencia. Siendo el Estado una gran empresa donde los dirigentes, aportadores, socios, interesados o empresarios, son los propios individuos o ciudadanos que lo forman, esto es, - el Estado estará siempre cimentado y apoyado por la sociedad ya - que éste es una creación de la misma.

El Estado en ejercicio de su soberanía, fija unilateralmen-

te la cuantía del impuesto, el sujeto, la manera o el modo de recaudarlo, la época de realizar el cobro, las penas a que se hacen acreedores los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones fiscales y todo lo relativo en materia impositiva, sin que ello implique la obligación del Estado de señalar la cantidad y la calidad de servicios públicos que cada contribuyente deberá recibir, como contraprestación a su aportación, así como considera el impuesto nuestra legislación positiva al establecer la obligación de los particulares de contribuir en los términos legales al sostenimiento del Estado, sin señalar específicamente las contraprestaciones, según se estipule en la fracción V del artículo 31 y en los incisos VII y XXIX del artículo 73 de la Constitución Política Mexicana que señala que todo mexicano está obligado a contribuir para cubrir el gasto público y la facultad del congreso para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

La mayoría de los tratadistas hacen una clasificación de las necesidades para estudiar cuáles son las que el Estado satisface, o debe satisfacer. Las necesidades individuales integran la primera categoría y son aquellas que afectan al individuo independientemente de sus relaciones con la sociedad y con el Estado, -- porque no obstante que no pertenezca a ellos continua experimentando tal tipo de necesidades. Son ejemplos de necesidades individuales las de alimentación, el vestido, el albergue, etc. Por otra parte, los individuos, al vivir en sociedad, hacen que surjan determinadas necesidades que derivan precisamente de esa convivencia y es posible notar que determinados individuos no pueden satisfacer sus necesidades de manera tal que se hace necesario -- proveer a la satisfacción de las mismas. Ejemplo de éste tipo -- son las necesidades de instrucción, de salubridad, de asistencia social, etc. Reciben el nombre de colectivas en virtud de que na cen de la convivencia social. Por último, cuando surge la comunidad política en cualquiera de las formas de Estado que se conocen o se han conocido en la historia, se le adjudican al Estado el -- cumplimiento de la tarea de satisfacer determinadas necesidades -- que revisten el caracter de necesidades públicas: Las más elemen

tales o indiscutibles de éste tipo de necesidades son las de conservación del orden interior (policía), la de la defensa exterior (ejército) y la impartición de justicia (tribunales).

Respecto a qué tipo de necesidades debe satisfacer el Estado han surgido diferentes escuelas de pensamiento. Las más radicales, por representar los dos extremos, son las del liberalismo individualista y la del socialismo estatista. Dentro de los dos extremos se encuentra una gran cantidad de variantes. Según el liberalismo individualista que concibe el Estado como un "gendarme" cuya actitud debe ser la de "dejar hacer dejar pasar", el Estado debe satisfacer únicamente las llamadas necesidades públicas más urgentes y de ninguna manera debe proponerse la satisfacción de las necesidades colectivas, y mucho menos de las necesidades individuales. Según el socialismo estatista el Estado debe satisfacer las necesidades públicas y las colectivas, y aún en determinados casos también las necesidades individuales.

Frete a los errores teóricos y prácticos de las escuelas liberal y socialista, deben afirmarse ciertos principios fundamentales que tocan la organización de la sociedad. Uno de estos principios es el llamado de la solidaridad, que puede enunciarse de la siguiente manera: es la cooperación efectiva, regulada por las leyes y garantizada por la autoridad, de los distintos miembros de la sociedad para la consecución del bien común, o también, la conveniente elaboración de las formas subordinadas de sociedad en la realización del bien común de la forma superior. La validez de éste principio afecta en primer lugar a las relaciones de los individuos, con la comunidad o sociedad a la que están inmediatamente unidos (la familia), así como las relaciones de las formas sociales subordinadas con las sociedades superiores. En el municipio, por ejemplo, las distintas familias deben cooperar al bien común; de igual manera los municipios deben unirse solidariamente en las formas sociales superiores (provincias o Estados) y las provincias o Estados deben constituir la Nación-Estado. Cada una de esas formas sociales poseen un bien común peculiar y necesita-

en consecuencia una autoridad y orden jurídico, peculiares, los -
cuales no se hayan aislados en yuxtaposición sino unidos solida-
riamente en orden al bien común, su autoridad y orden jurídico, -
ordenados a la forma social superior y subordinados entre sí. De
este modo administra el principio de solidaridad el orden de las-
formas de sociedad estructurándoles desde abajo hacia arriba.

El segundo principio fundamental del orden social es el de -
la subsidiaridad „ que ha encontrado su enunciado en la siguiente
fórmula: "como es ilícito quitar a los particulares lo que con su
propia iniciativa y propia industria pueden realizar para encomen-
darlo a una comunidad, así también es injusto, y al mismo tiempo-
de grave perjuicio y perturbación para el buen orden social, con-
fiar a una sociedad mayor y superior lo que pueden hacer y procura-
rar comunidades menores e inferiores. Toda acción de la sociedad
debe, por su naturaleza, prestar auxilio a los miembros del cuer-
posocial, más nunca absorberlos y destruirlos".

2.2.- CONCEPTO DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTA EL ESTADO

El Estado obtiene recursos por los siguientes conceptos:

- I.- Impuestos
- II.- Aportaciones de Seguridad Social
- III.- Derechos
- IV.- Contribuciones no comprendidas en las fracciones prece-
dentes causadas en ejercicios fiscales anteriores, pen-
dientes de liquidación o de pago.
- V.- Accesorios de las contribuciones
- Vi.- Productos
- VII.- Aprovechamientos
- VIII.- Ingresos derivados de financiamiento
- IX.- Otros ingresos.

Los ingresos públicos pueden clasificarse desde muy diversos
puntos de vista; sin embargo para los efectos del presente estu-
dio sólo examinaremos tres agrupamientos:

- 1.- Ingresos Originarios y Derivados
- 2.- Ingresos Ordinarios y Extraordinarios
- 3.- Ingresos Virtuales y en Efectivo.

Son ingresos originarios aquellos que tienen su origen en el propio patrimonio del Estado, como consecuencia de su explotación directa o indirecta. Los ingresos originarios coinciden con el tipo de ingreso llamado "producto" por el Código Fiscal de la Federación (artículo 3G) que los define como las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

Los ingresos derivados son aquellos que el Estado recibe de los particulares, es decir que no provienen de su propio patrimonio. Son ingresos derivado los impuestos, derechos, las contribuciones, los aprovechamientos y los empréstitos.

Otra clasificación de los impuestos públicos los divide en Ingresos Ordinarios e Ingresos Extraordinarios.

Son ingresos ordinarios según Flores Zavala aquellos que se perciben regularmente, repitiéndose en cada ejercicio fiscal y -- son ingresos extraordinarios aquellos que se perciben solo cuando circunstancias anormales colocan al Estado frente a necesidades - imprevistas que lo obligan a erogaciones extraordinarias, como su cede en casos de guerra, epidemias, etc.

Los Ingresos Virtuales son aquellos que el Estado percibe sólo en forma de asientos contables, tales como los ingresos compensados con subsidios, revalorizaciones de activo y son Ingresos en Efectivo los ingresos monetarios realmente percibidos por el Estado, que son los que se utilizan para cubrir el gasto público.

La Legislación Fiscal Mexicana através del Código Fiscal de la Federación en su artículo segundo nos da la definición de algunos de los recursos con que cuenta el Estado:

Impuestos.- Son las contribuciones establecidas en ley que - deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en - la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social y de los derechos.

Aportaciones de Seguridad Social.- Son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley - en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Derechos.- Son las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho público así como por el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación.

Accesorios de las contribuciones.- Son los ingresos provenientes de recargos, sanciones, gastos de ejecución y de indemnizaciones.

Productos.- Son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como -- por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio - privado.

Aprovechamientos.- Son los ingresos que percibe el Estado -- por funciones de derecho público distinto de las contribuciones.

2.3.- EL CONTROL TRIBUTARIO

En un lugar en el que el medio socio-económico predominante de cumplimiento tributario es bajo; no existe generalizado rechazo ético al evasor ni la actitud evasora puede considerarse atípica frente al comportamiento general.

En cierto sentido puede decirse que las insatisfacciones ---

existentes en cuanto al nivel de cumplimiento tributario se explican por el hecho de que se han trasplantado sistemas de control de los países sajones, sin advertir que estos sistemas deben ser consistentes en el medio en que se aplican.

Para medios de bajo nivel de cumplimiento, la selección al azar, como procedimiento sistemático pierde mucho sentido, porque siempre se está eligiendo entre quienes en mayor o menor grado in cumplen, la lentitud y proliferación de etapas en procedimientos demuestra la imposibilidad de controlar a todos los que se sabe que incumplen. Desde el punto de vista subjetivo del contribuyente, el riesgo al que se siente expuesto de ser objeto de sanciones severas, es considerado grave, pero remoto, y por eso mismo carece de eficacia como para inducir a un cambio en su comportamiento tributario.

Visto lo anterior correspondería preguntarse cuáles deben ser las facetas relevantes de una política de control que se atiende a las características del medio mexicano.

En primer lugar, y en lo que se relaciona con su objetivo, el mismo debe consistir en cambiar las características del medio, promoviendo el generalizado cumplimiento voluntario y cabal de los contribuyentes. Desconocer las características del medio resulta funesto; pero debe huirse también de la cómoda constatación de cómo es ese medio, resignándose a aceptarlo como un dato, pues eso significa renunciar a toda posibilidad de modificarlo.

Desde el punto de vista del contribuyente, ello significa reemplazar su riesgo subjetivo tal como está concebido actualmente (amenaza de sanciones graves, o revisión remota), por el proceso de convencerlo de que el riesgo a que está sometido tiene alta potencialidad (o sea que la administración ha de enterarse de su in cumplimiento) y de que enterada se de forzarlo a cumplir, agregándose a todo ello la convicción de que el cumplimiento forzado adde resultarle más oneroso que el espontáneo y puntual.

Un sistema de control que cumpliera con el objetivo descrito

requerirá tener como características las siguientes:

a).- Deberá constituir un subsistema. Con eso se quiere señalar, por un lado, la necesidad de que el control sea pensado como sistema, es decir, con la necesaria coordinación y complementación entre sus partes como para producir el resultado buscado.

b).- Debería ser global en el sentido de abarcar la totalidad de los deberes y obligaciones a que está sometido el contribuyente, sin perjuicio de cada una de las áreas de control como medidas específicas.

c).- Sin perjuicio de abarcar la totalidad de las obligaciones tributarias paralelamente deberá ser "secuencial o por etapas".

d).- El control deberá ser oportuno. Se quiere enfatizar, al resaltar este elemento la necesidad de que el sistema esté en condiciones de operar muy cercano en el tiempo sobre los incumplimientos detectándolos y forzando al cumplimiento.

e).- El control deberá ser masivo. El sistema de control está destinado a operar efectivamente sobre la gran masa de contribuyentes que como se ha dicho constituye una característica de estos impuestos. Debe en consecuencia estar, preparado como para operar frente a un gran número de sujetos.

f).- Deberá estar dotado de proyección. En tanto los efectos de cada actuación se limite y agote en el caso concreto en el que se realiza esta, las medidas carecerán de proyección indirecta por el resto de la masa. El sistema de control de los países de alto nivel de cumplimiento está basado en buena medida en el hecho de que la proyección se logra a través de la gravedad de las sanciones. Pero en esos medios el efecto indirecto que se busca es simplemente que la masa continúe en lo que ya es su buen nivel de cumplimiento.

g).- Debería contemplar la participación del contribuyente. - Varias razones aconsejan considerar al contribuyente, más que como

un destinatario del sistema como uno de sus elementos integrantes, por vía de preveer su participación en diversas etapas, generándole las responsabilidades consiguiente. Esta participación del sujeto en la medida que sea positiva ayudará a bajar costos administrativos y hacer innecesarias algunas etapas. Por otra parte al dar al contribuyente la oportunidad de que él mismo subsane las omisiones en que ha incurrido, tendrá un importante efecto educativo y de mejoramiento de cultura tributaria, cuando las incorrecciones no hayan sido deliberadas. Y en tercer lugar servirá para que el contribuyente sea plenamente consiente de las consecuencias que derivarán de su falta de colaboración con lo cual esas consecuencias adquirirán en alguna medida, el carácter de aceptadas a priori por quien a de ser su destinatario.

De alguna manera contemplar la participación del contribuyente en el sistema de control es coherente y consecuente con la intervención que la propia ley le asigna en cuanto al cumplimiento mismo del tributo, que como se sabe, está confiado en una primera etapa a la iniciativa del sujeto.

C A P I T U L O I I I

LA EVASION TRIBUTARIA.

Determinar el concepto de evasión tributaria representa, en cierta medida, realizar una opción entre diferentes alternativas.

Es evidente que el concepto ahora en análisis no es unívoco.- Para explicar la variedad de acepciones a él adjudicadas no concurren apenas diferencias semánticas, sino también de enfoque. Podríamos decir que si nos ubicamos en un ángulo estrictamente jurídico, veríamos a la evasión tributaria como un fenómeno atinente al ilícito tributario, si la observamos desde el ángulo financiero significaría una pérdida de recursos, si nos detuviésemos a examinarla como administradores, la sentiríamos como una forma de comprometer nuestra eficiencia, si la analizáramos desde el punto de vista social, podríamos entenderla como desinterés por la propia existencia de la comunidad.

3.1.- CONCEPTO

Se dice que existirá evasión cuando una persona infringiendo la ley deje de pagar en todo o en parte el impuesto a que está --- obligado.

Evasión lícita.- Llamada también economía fiscal, se concreta en acción individual tendiente a, por procesos lícitos, alejar, reducir o postergar la realización del hecho generador. Es un recurso para minimizar, dentro de las opciones legales, costos tributarios.

Evasión ilícita.- Sería la evasión característica, clásica - conceptual como la acción consciente y voluntaria del deudor tendiente a, por medios ilícitos, eliminar, reducir o retardar el pago de un tributo efectivamente debido.

Al analizar los elementos de la definición, se afirma que es-

necesario que se infrinja la ley y que tal conducta pueda ser sancionada por ello.

Desde el punto de vista jurídico, según escribe Albañina García " la llamada evasión legal vive y prolifera a costa de las -- abstracciones formales, de las impresiones, de las lagunas o o de las contradicciones de la ley impositiva, si ésta última consiste en la tipificación de las evasiones impositivas como infracciones, es evidente que la evasión cuya licitud podría ser material opinable se habrá transformado en definido fraude según el - ordenamiento jurídico positivo".

Las clásicas afirmaciones de Rosier explican el problema: -- "el fraude es por el contraric, legal, lícito y permitido cuando un contribuyente se limita a esquivar simplemente el texto en lugar de violarlo, cuando recurre a una combinación, a una operac-- ción, a una convención no contemplada por la legislación, cuando usa una palabra hábilmente, una figura de armazón o de la red fiscal. A este tipo de fraude, escapa en principio a la sanción, -- porque deriva de la regla jurídica secular: los contribuyentes -- que tienen varios medios legales para llegar al mismo resultado, - tienen facultad para escoger el que da origen a las prestaciones - menos elevadas".

Para el brasileño Sempio Doria la evasión legal consiste en el resultante de lagunas, fisuras o imperfecciones de la ley, razón por la que Sainz de Bujanda recomienda entre los mecanismos - de corrección a la ley impositiva que la actitud del legislador - debe consistir en depurar su técnica tributaria, pero no en la utilización del fraude a la ley para gravar situaciones que no lo están.

La separación entre la " evasión legal " o lícita y la ilegal resulta pues, del derecho positivo de cada país. Cuando éste tipifique como infracciones o como delitos a determinadas acciones u omisiones, nos encontramos frente a la verdadera evasión, - esto es, la que se realiza con quebrantamientos de las normas ju-

rídicas positivas.

En nuestra opinión evasión es cuando una persona se libera in debidamente violando la ley, del pago de una prestación a la que - esté legalmente obligado.

3.2.- PRINCIPALES EFECTOS DE LA EVASION

a).- Efecto en la recaudación.

Con motivo de la falta de pago de los impuestos, el fisco per cibe menos tributos que los previstos en un período presupuestado-- dado.

Cuando tal circunstancia se generaliza se agrava y se convier te en una característica permanente del sistema, la falta de finan-- ciamiento adecuado y oportuno provoca una reducción del gasto pú-- blico y la alteración de su estructura, al suspenderse o reducirse actividades consideradas menos prioritarias.

Generalmente, la reacción contra tal estado de cosas suele -- llevar a la propuesta de planes de emergencia, resultantes casi -- siempre en la creación de impuestos o en el aumento de los existente s.

Los principales procesos de modificación o reforma tributaria, han tenido lugar precisamente en momento de crisis fiscal y es por ello que las medidas implementadas pocas veces han sido las más -- convenientes una vez superada la crisis.

Con frecuencia se han creado impuestos de emergencia que se - convirtieron en permanentes poniéndose además énfasis en tributos-- aparentemente más fáciles de administrar, generalmente indirectos, lo que ha conducido a que los sistemas tributarios perdieran mu--- chos de sus caracteres de racionalidad.

b).- Efectos en el ingreso.

La falta de pagos de los tributos, beneficia en forma inmedia

ta y directa al infractor, al permitirle incrementar su ingreso - mucho más rápidamente de lo que hubiera sido posible en el supuesto del pago exacto y oportuno de los tributos correspondientes.

El aumento del ingreso disponible del sector privado que así se genera, ha dado lugar en algunos casos, a que los impuestos -- evadidos hayan sido reinvertidos en el país con resultados globales tal vez más ventajosos, frente a las alternativas de asignación de recursos que pudo adoptar un sector público ineficiente.

En otros casos, los impuestos evadidos han sido basados en -- actividades claramente suntuarias y de goce o invertidos fuera -- del país.

c).- Efectos en la competitividad.

El empresario evasor, estará en condiciones de competir más -- ventajosamente, entre otras por las siguientes razones:

1).- Por tener menores costos al adquirir sus insumos y bienes de uso sin previo pago de impuestos.

2).- Por no tributar los aportes a los sistemas de seguridad social.

3).- Por no pagar los tributos aplicables sobre sus ventas o ingresos, etc.

Las ventajas resultantes de la evasión pueden en muchos casos compensar los aspectos negativos o la ineficiencia global de una empresa, en ese sentido puede afirmarse que la evasión influye negativamente en las actividades o en los esfuerzos para alcanzar el mejoramiento tecnológico, cuando es factible evadir impunemente.

d).- Efectos en la equidad.

Al dejarse de pagar los tributos en forma total o parcial -- las diferentes resultantes en los niveles de ingreso y riquezas -- entre contribuyentes con desigual grado de cumplimiento tributa--

rio, provocará el deterioro de las condiciones de equidad en la - distribución deseada de la carga tributaria.

Ello contribuirá, como reacción a una actitud menos positiva frente al pago de los tributos y al aumento de los índices generales de incumplimiento.

e).- Efectos del sistema tributario.

La búsqueda de soluciones al problema de evasión, sin tratar de eliminar o atenuar a sus causas, puede conducir a acentuar el énfasis en el aumento de las tasas y en la aplicación de impues--tos aparentemente más administrables -preferentemente indirectos-- como tal, muchas veces simplemente se agrava la carga tributaria de los sectores que ya la soportaban y que no la pueden evadir.

f).- Efectos en el sistema sancionatorio.

Los crecientes niveles de evasión, inevitablemente son acompañados por esfuerzos para agravar las sanciones por incumplimiento, lo que hace que el sistema sancionatorio acentúe su formalismo y rectitud en perjuicio precisamente de los objetivos que debe rían buscarse, consistentes en la cualificación objetiva de las infracciones para posibilitar la aplicación de sanciones no demasiado severas, en forma rápida y masiva, que no requieran un largo y complejo proceso para materializarse.

g).- Efectos en las moratorias, amnistías, condonaciones y blanqueos.

La ineficacia de la administración tributaria para controlar el incumplimiento y para sancionar a los infractores, generalmente suele conducir a la aplicación de disposiciones de carácter excepcional para inducir al pago de los tributos omitidos.

Otro efecto de la evasión son las llamadas " economías ocultas " porque implica casi siempre la ocultación física de mercaderías y otros bienes, la omisión de su contabilización, la realización de pagos y cobranzas en efectivo, la negociación clandestina

de divisas, etc.

El desarrollo y la difusión de éstas formas de operar, llevan implícitos la formación y crecimiento de una vasta red de vinculaciones que configuran finalmente, un sistema económico oculto que funciona paralelamente al sistema económico explicitado en las estadísticas oficiales.

Las economías ocultas se generan casi exclusivamente por causas tributarias o por restricciones o prohibiciones legales (juego clandestino, comercio de objetos robados).

3.3.- CAUSAS DE LA EVASION TRIBUTARIA

Tanto en México como en los demás países del mundo se ha dado en mayor o menor grado el fenómeno de la evasión fiscal.

En la historia de nuestro país se ha mostrado siempre una re-nuencia hacia el pago de las contribuciones, sin embargo las causas de éstos incumplimientos no siempre han sido fáciles de determinar ya que la importancia de las motivaciones éticas y psicológicas como factor de evasión en un país en vías de desarrollo son muy importantes.

Entre las principales causas de la evasión se encuentran las siguientes:

a).- Ausencia de conciencia tributaria.- Podría definirse a la conciencia tributaria como el conjunto de circunstancias que impulsan al individuo al cumplimiento voluntario, oportuno y exacto de sus obligaciones tributarias sin presiones derivadas de la existencia de un sistema sancionatorio para los casos de incumplimiento.

Sin embargo para que este sentimiento exista requiere la existencia de fuertes relaciones de solidaridad social, una vocación de servicio y ética de los gobernantes, un buen nivel y estructura de los servicios gubernamentales, buena imagen del go-

bierno, sistema tributario equitativo y sencillo y una carga tributaria moderada.

La debilidad o ausencia de tales circunstancias, en México o en cualquier país, contribuyen al nacimiento y desarrollo de la evasión.

b).- Las altas tasas impositivas.-- La alta carga tributaria, no resulta del sistema tributario, considerado este como una variable autónoma, sino que, más bien la elevada carga nominal del sistema es la consecuencia de los niveles de evasión.

c).- Falta de equidad del sistema tributario.-- La equidad -- del sistema tributario habitualmente se relaciona con la carga -- tributaria que recae sobre cada persona.

La carga tributaria se basa en una pauta socialmente aceptada, aunque individuales sean diferentes en términos absolutos en un sistema tributario constituido por impuestos directos exclusivamente, la carga tributaria puede ser calculada tal vez con pocas dificultades.

En los sistemas prevalecientes en América Latina, por el -- contrario predominan los impuestos esencialmente trasladables, -- con lo cual la incidencia final es sumamente difícil de dictaminar.

d).- Complejidad del sistema tributario.-- La complejidad del sistema tributario, parece ser una consecuencia directa de la misma en los sistemas económicos que lo forman.

Con demasiada frecuencia, el conjunto de tributos no ha llegado a configurar un verdadero sistema, sino una acumulación histórica casi siempre producto circunstancial de dificultades económicas y financieras.

La complejidad del sistema, además se ha visto agravada por su poca estabilidad y su creciente costo social.

Es posible el grupo de los empresarios, el más afectado por la conclusión de otros sistemas igualmente complejos, referentes al cumplimiento de disposiciones cambiarias, laborales, etc., que contribuyen a que cada uno de ellos parezca más complejo de lo -- que realmente es.

Muy probablemente ha sido el propio fisco el más perjudicado por la creciente complejidad de los sistemas tributarios y, tal vez, la principal consecuencia ha sido la pérdida de eficacia de la fiscalización como elemento modificador de la tendencia a la evasión y no, necesariamente, una de sus causas directas..

C A P I T U L O I V

PROGRAMA DE FISCALIZACION PERMANENTE

En varias ocasiones la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha implantado sistemas que tendían a revisar en forma rápida las obligaciones fiscales de los contribuyentes, pero culminaron en simples convenios o negociaciones en el pago de los impuestos y aunque de momento se lograba incrementar la recaudación, -- por otro lado desmotivaba a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales y en realidad la mayoría de ellos pagaba menos de lo que les correspondía conforme a las leyes fiscales.

De ahí que la Administración Fiscal Regional de Occidente, - sin abandonar los actuales sistemas de revisión se ve en la necesidad de implantar un sistema que capitalice toda la experiencia-recogida en la aplicación de los implantados en el pasado.

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emprendió la tarea de diseñar un sistema complementario a los ya-existentes cuyas características son:

- Incrementar la recaudación, haciendo prevalecer las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de practicar una segunda auditoría más detallada.

- Hacer patente la presencia del fisco, creando conciencia - de que cualquier contribuyente puede ser fiscalizado.

- Coadyubar en la actualización de los padrones al obligar a los contribuyentes a actualizar la presentación de todos sus avisos.

- Iniciar a los pasantes de contaduría en la práctica de un área tan importante en su carrera, como es la fiscal.

- Hacer posible que los contribuyentes actualicen el registro en sus libros de contabilidad, permitiendo programar a aque--

llos contribuyentes con signos evidentes de defraudación, practicando auditorías en base a contabilidades y no a través de informaciones de terceros o estimaciones.

El Programa de Fiscalización Permanente se lleva a cabo principalmente a través de estudiantes y pasantes de contaduría y carreras afines.

El disminuir la evasión y elusión fiscal, es contribuir de manera objetiva y positiva al fortalecimiento de la administración tributaria.

4.1.- OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROGRAMA

El Programa de Fiscalización Permanente surgió como una necesidad ante la creciente evasión fiscal en México, las autoridades fiscales vieron en este tipo de programas la solución al problema fiscal que afecta a la nación.

La dependencia encargada de llevar a cabo el Programa de Fiscalización Permanente es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Fiscalización y las Administraciones Fiscales Regionales. Para ello se utiliza personal experimentado de la secretaría (auditores fiscales) y jóvenes pasantes de la licenciatura en contaduría y carreras afines, esto último con el objeto de abarcar una gama más amplia de contribuyentes y detectar así el mayor número de posibles omisiones.

Este programa tuvo su origen en el presente sexenio y ha empezado a aplicarse desde junio de 1983, por lo que, podemos decir que es un programa nuevo.

Las principales características del programa son:

1.- Está fundamentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16 y en el Código Fiscal de la Federación, artículo 42.

2.- Es llevado a cabo en su mayoría por pasantes de la licen

ciatura en contaduría y carreras afines.

3.- No trata de hacer una auditoría fiscal profunda, sino unicamente una revisión de las obligaciones fiscales formales del contribuyente.

4.- Permite la autocorrección por parte de los contribuyentes.

5.- El Programa de Fiscalización Permanente no puede aplicarse a contribuyentes menores, a contribuyentes dictaminados para -- efectos fiscales y a los que tienen ingresos mayores a 1,500 millones de pesos.

Este programa se hizo prioritario en virtud de que gracias a el es posible recaudar una mayor cantidad de ingresos al detectar posibles errores u omisiones en las declaraciones y es de beneficio para los contribuyentes ya que permite que estos corrijan sus errores.

EL PROGRAMA DE FISCALIZACION PERMANENTE, TIENE COMO OBJETIVO-PRINCIPAL COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES - FORMALS DE LOS CONTRIBUYENTES POR MEDIO DE REVISIONES AGILES.

Como consecuencia de estas acciones se obtienen diversos beneficios como son:

a).- Al comprobar la presentación de avisos, se actualizan -- los padrones fiscales.

b).- Al comprobar la autorización y registro en libros los -- contribuyentes recuperan el orden administrativo.

c).- Al comprobar la presentación de declaraciones se logra - que los contribuyentes cumplan correcta y oportunamente con sus -- obligaciones fiscales, y

d).- Al comprobar que efectúan el reparto de utilidades a sus trabajadores, se está cumpliendo con la función social de apoyar a

los trabajadores en sus derechos.

El Programa de Fiscalización Permanente se aplica a los contribuyentes mayores y personas físicas no empresas con ingresos anuales hasta de 1,500 millones de pesos.

4.2.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EN JALISCO.

Para poder hacer un análisis más amplio de éste programa necesitamos primero estudiar un poco quien es la autoridad encargada de llevarlo a cabo, en este caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La rama de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encargada de captar todos los ingresos, para el Erario Federal es la -- Subsecretaría de Ingresos, es además la dependencia inmediata superior a la Dirección General de Fiscalización, sus principales funciones son las de establecer las políticas de captación de ingresos, proponer anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y ordenes que regulen la determinación de los tributos, las facultades de las autoridades, las obligaciones y derechos de los -- contribuyentes así como de la Administración para el cobro de dichos tributos.

Tiene también la función de vigilar que el cumplimiento de -- las obligaciones tributarias de los contribuyentes sea el adecuado, contando para esto con la Dirección General de Fiscalización, las Administraciones Fiscales Regionales y con el apoyo de las Tesorerías de las Entidades Federativas.

ADMINISTRACIONES FISCALES REGIONALES

- La desconcentración administrativa en materia fiscal, dividió el territorio nacional de acuerdo a consideraciones económicas, políticas y geográficas, formando trece Administraciones Fiscales-Regionales; diez se encuentran en las Entidades Federativas y tres en el Distrito Federal (Norte, Centro y Sur) dependiendo las Ofi

cinas Federales de Hacienda de estas.

Objetivos de las Administraciones Fiscales Regionales:

- Contribuir con el sistema fiscal para allegar de recursos financieros al Gobierno Federal garantizando un alto indice de cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente.

- Apoyar que los trámites Administrativos Tributarios sean ágiles, siendo este propósito en las disposiciones legales existentes, en los acuerdos delegatorios de facultades, decretos, oficios, circulares, reglamento interno, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Incrementar la recaudación, disminuir la evasión fiscal.

- Fortalecer los sistemas de control, actualizando el Registro Federal de Contribuyentes, correspondiente, a la circunscripción y controlar el cumplimiento de la presentación de las declaraciones.

- Reelizar actos de vigilancia, inspección, revisión, auditoría, control y sanción, mediante los cuales sea posible mantener al contribuyente en una permanente sensación de riesgo de poder llegar a ser revisado.

Funciones:

Las Administraciones Fiscales Regionales, deben cumplir con los objetivos y programas establecidos por la Subsecretaría de Ingresos, así como de ejercer la supervisión técnica y fiscal de las Oficinas Federales de Hacienda, de su circunscripción, vigilando se cumplan las disposiciones que norman sus facultades y operaciones.

Cada Administración Fiscal Regional está integrada por:

Un Administrador

Un Subadministrador de Recaudación

Un Subadministrador de Fiscalización
Un Subadministrador Técnico
Un Subadministrador de Informática.

De las Administraciones Fiscales Regionales la dependencia encargada de llevar a cabo el Programa de Fiscalización Permanente es la Subadministración de Fiscalización, la cual está dividida en cuatro departamentos que son:

Departamento de Auditoría Fiscal
Departamento de Programación
Departamento de Revisión de Dictámenes, y
Departamento de Revisión de Declaraciones.

Funciones de la Subadministración de Fiscalización

- Dirigir y controlar las funciones de fiscalización mediante la práctica de visitas domiciliarias (auditoría y fiscalización permanente) revisión de dictámenes, siguiendo los lineamientos y criterios establecidos por autoridades centrales - (Dirección General de Fiscalización) unificando que la actividad fiscalizadora sea homogénea e integral en todo el país en los distintos niveles.

- Supervisar y apoyar la función de revisión de declaraciones de los contribuyentes y comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de las contribuciones, con excepción de los aduanales y el de tenencia y uso de vehículos.

- Requerir de los contribuyentes y demás obligados, la presentación de libros de contabilidad, documentos, correspondencia, informes y proceder a su revisión, a fin de comprobar el cumplimiento que marcan las leyes tributarias.

- Supervisar y coordinar el desarrollo de programas, visitas domiciliarias, fiscalización permanente y revisiones de dictámenes.

- Comunicar a las autoridades competentes los resultados obtenidos en las revisiones y verificaciones realizadas, aportar los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades ejerzan sus atribuciones.

- Comprobar que las operaciones aritméticas contenidas en las declaraciones presentadas hayan sido correctamente calculadas.

4.3.- PROGRAMA DE FISCALIZACION PERMANENTE

El Programa de Fiscalización Permanente está fundamentado en la Ley que establece, reforma, adiciona y deroga disposiciones fiscales, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 31 de Diciembre de 1982. En su artículo cuadragésimo-transitorio dispone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir de 1983 deberá iniciar un Programa de Fiscalización Permanente, para instrumentar y dar cumplimiento a la mencionada ley y llevarla al campo operativo. La Dirección General de Fiscalización ha diseñado este sistema, ya que el Programa de Fiscalización Permanente es una herramienta más con la que cuenta esta Dirección así como la Administración Fiscal Regional de Occidente para lograr sus objetivos, a través del Departamento de Revisión de Declaraciones.

Para comprobar que el mayor número de contribuyentes han cumplido cuando menos con sus obligaciones Formales las unidades administrativas antes mencionadas intensificarán y agilizarán los procedimientos de revisión, mediante la práctica de visitas domiciliarias a los contribuyentes mayores; estas visitas tendrán como objetivo comprobar que cada contribuyente:

- Presente las declaraciones anuales y mensuales a que está obligado directamente, así como retenedor, y las relativas a los pagos provisionales de la Declaración Anual del Ingreso Glo

bal de las Sociedades Mercantiles (I. S. R.) y del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

- Presente los avisos a que estuvo obligado, de acuerdo con el Reglamento del Registro Federal de Contribuyentes. Entre -- otros avisos que debe presentar están los siguientes: de alta o inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; de apertura o cierre de establecimientos o locales; de alta, baja o cambio de obligaciones fiscales; de cambio de razón social; de domicilio; de actividad preponderante; de inicio de liquidación; de inicio de sucesión, etc., debiendo haber usado los formatos establecidos en los ejercicios en que se presenten dichos avisos.

- Presente sus libros de contabilidad autorizados dentro de un plazo establecido (60 días).

- Presente las declaraciones a que está obligado de acuerdo a su regimen fiscal verificando que hayan sido formuladas con cifras tomadas de libros y registros contables.

- Presente la nómina del pago de la participación de los -- trabajadores en las utilidades.

Pasos que se siguen en el Programa de Fiscalización Permanente:

1.- Expedición de la Orden de Visita: la orden es expedida por el Departamento de Programación.

2.- Notificación de la Orden: el visitador deberá solicitar la presencia del representante legal, acto seguido se identificara mediante carta credencial expedida por el C. Administrador -- Fiscal Regional.

En caso de que el representante legal no se encuentre en el momento de llegar de los visitadores estos procederán a dejar un citatorio para el día siguiente, con fundamento en lo dispuesto-

en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación.

Si el representante legal hace caso omiso al citatorio, los visitantes procederán a desahogar la visita con la persona que se encuentre en ese momento (deberá laborar para la empresa).

3.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales formales citadas:

Si el contribuyente cumplió con dichas obligaciones, se levantará acta final y se concluye esta clase de visita prevaleciendo, las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para revisar nuevamente en forma profunda el cumplimiento de las obligaciones fiscales formales, pero sólo se ejercerán cuando exista una causa o antecedente que lo justifique.

Si no cumplió, se otorgará un plazo para corregir los incumplimientos.

En caso de que el contribuyente no acepte corregir su situación, se levantará acta final dando por concluida esta visita y se turnará el expediente a un comité de programación para que gestione la expedición de una orden de auditoría profunda. Si el contribuyente opta por auto corregir su situación fiscal, al vencimiento del plazo señalado los auditores regresarán para comprobar que efectivamente fue corregida.

Si el contribuyente corrigió su situación fiscal, se levantará acta final y se dará por concluida esta clase de visita prevaleciendo también las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectuar una revisión profunda, cuando exista una causa o antecedente que lo justifique.

Si el contribuyente no corrigió su situación fiscal o sólo lo hizo parcialmente, se levantará el acta final, turnando el expediente al comité de programación, para que éste solicite la ex-

pedición de una orden de auditoría profunda.

4.4.- LA PARTICIPACION DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

La Dirección General de Fiscalización, consideró la prestación del servicio social como el inicio del desarrollo profesional en la rama que cada uno ha elegido, por este motivo se ofreció que el Programa de Fiscalización Permanente se lleve a cabo con la participación de estudiantes de la licenciatura en contaduría y carreras afines prestando su servicio social en las distintas Administraciones Fiscales Regionales, lo que permitirá a los recién egresados de escuelas superiores adquirir una experiencia de campo valiosísima como es en la rama fiscal, ya que en promedio mientras dure su servicio, cada prestador visitará un promedio de 75 contribuyentes de diversas actividades económicas.

Una parte importante en la preparación universitaria de cualquier estudiante es la realización de su servicio social ya que le sirve de practica para el futuro ejercicio de su profesión.

Creemos que el hecho de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya seleccionado a jóvenes pasantes de la licenciatura en contaduría y carreras afines para llevar a cabo gran parte del programa, es la confianza que se tiene en la capacidad de los prestadores del servicio social y la fuerza de trabajo que representa para dicha secretaría.

Por otro lado al usar los servicios de estos jóvenes se evitan una total desconfianza de los contribuyentes y una mayor colaboración de ellos.

La opinión general de los jóvenes que han cumplido con su servicio social actuando como fiscalizadores es que les ha servido como una preparación para su futuro desarrollo, relacionándose con el medio y obteniendo madurez profesional. En general, la --

opinión sobre el programa ha sido favorable.

4.5.- IMPACTO CAUSADO EN LOS CONTRIBUYENTES FISCALIZADOS,

Todo programa para que resulte efectivo y puedan llevarse a cabo sus objetivos debe contar con el apoyo de las partes que están involucradas en él (en el caso del Programa de Fiscalización-Permanente los contribuyentes) por tal razón decidimos hacer una investigación entre los contribuyentes para saber cual era su opinión y qué conocimientos tenían respecto de este programa, de las que surgieron las siguientes:

1.- En su mayoría los contribuyentes han oído hablar de este programa y tienen un conocimiento general de lo que se pretende lograr con él.

2.- La opinión de los contribuyentes hacia el personal que está llevando a cabo el programa (prestadores del servicio social) ha sido positiva.

3.- La mayoría de los contribuyentes están dispuestos a cumplir con sus obligaciones fiscales en caso que tuvieran incumplimientos apoyándose en la opción que brinda este programa.

4.- Los contribuyentes consideran de gran ayuda el hecho de que pudieran cubrir sus incumplimientos sin que existieran sanciones contra ellos.

5.- Los contribuyentes consideran que si lo recaudado por medio de este programa se utiliza adecuadamente podrá ayudar al país a salir de la actual crisis económica por la que atraviesa.

Por lo anterior podemos decir que este programa ha creado una conciencia tributaria en los contribuyentes ya que los concientiza de que en cualquier momento pueden ser revisados en sus obligaciones fiscales, por lo que tratarán de estar siempre al corriente.

C A S O P R A C T I C O

GENERALIDADES

El representante legal de este contribuyente no se encontraba en el momento de la llegada de los visitantes, por lo que se procedió a dejarle citatorio para que se presentara al día siguiente.

Al hacer la revisión se encontró que el contribuyente tenía - los siguientes incumplimientos:

No presentó los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta.

No presentó Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta.

No presentó los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, ni la declaración anual correspondiente.

No presentó la declaración anual del Impuesto Sobre Producto del Trabajo.

No presentó cuatro declaraciones mensuales del Impuesto sobre Producto del Trabajo.

No presentó cuatro bimestres del IMSS.

No hizo el reparto de las utilidades a los trabajadores.

Tiene atraso el libros mayor a 60 días.

Al contribuyente se le otorgó un plazo de 30 días para que corrigiera los incumplimientos ya descritos, al cumplirse dicho plazo los visitantes regresaron encontrándose con que el contribuyente había cumplido en forma parcial con sus obligaciones fiscales, -no habiendo cubierto las siguientes:

Declaración anual de Sociedades Mercantiles

El tercer pago provisional de Sociedades Mercantiles

Declaración anual y mensuales del Impuesto al Valor Agregado

No realizó el reparto de utilidades a los trabajadores.

Debido a los incumplimientos observados se sugiere que se le programe una auditoría directa.

DEPENDENCIA.- ADMINISTRACION FISCAL
REGIONAL DE OCCIDENTE
SUBADMINISTRACION DE-
FISCALIZACION.

ASUNTO: Se ordena la practica de Visita Do-
miciliaria, para la comprobación --
permanente del cumplimiento de las-
obligaciones fiscales.

A fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fis-
cales relativas a las declaraciones anuales, mensuales, provisio-
nales y Valor Agregado; Impuesto sobre las Erogaciones por Remu-
neraciones al Trabajo Personal prestado bajo la dirección y de-
pendencia de un patrón; así como las contribuciones fiscales por
las que sea (n) retenedor (es) en su caso; y por las demás mani-
festaciones de pago por las contribuciones federales a que este
(n) afecto (s), de las cuales deba (n) usted (es) responder en -
forma directa, solidaria u objetiva por el último ejercicio fis-
cal de doce meses por el que para efectos de Impuesto Sobre la
Renta, se haya presentado o se debió presentar declaración, así-
como el tiempo transcurrido entre la fecha de terminación de di-
cho ejercicio y la fecha de notificación de esta orden, expido -
la presente orden de visita para proceder a revisar su situación
fiscal de acuerdo con la selección efectuada por el sistema de -
cómputo y en relación con el Programa de Fiscalización Permanen-
te del cumplimiento de las obligaciones Fiscales que realiza esta
Secretaría, con fundamento en los artículos 18, 31 fracciones
V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
133, fracción X; del Reglamento Interior de la Secretaría de Ha-
cienda y Crédito Público en vigor; segundo, primer párrafo, inci-
so C., subinciso a) y tercero a contrario sensu, todos ellos --
del acuerdo 101-620 de fecha 3 de Julio de 1981 publicados en el
Diario Oficial de la Federación al 12 de Julio de 1981; Décimo -
segundo, fracción V y cuarto transitorio; del acuerdo No. 101--
285, de fecha 15 de Julio de 1981, publicado en el Diario Oficial
de la Federación el 20 de Julio de 1981, modificado mediante -
acuerdo 101-161, publicado en el Diario Oficial de la Federación
de fecha 14 de Mayo de 1982; vigentes por disposición del artícu-
lo tercero transitorio del Reglamento Interior de esta Secreta-
ría; 28, 42, fracciones II, III y VI; 43, 44; 45; 46; 52, penúlti-
mo párrafo; 54; 59; 60; 61 y 62 del Código Fiscal de la Federa-
ción vigente; y 55, último párrafo del Reglamento del Código Fis-
cal de la Federación, en vigor.

Para tal, se servirá (n) usted (es) proporcionar a los C.C.-
C.P. CARLOS HERRERA CALLES, C.P. Francisco Espinoza Gutierrez y
C.P. Gabriel Trujillo Martinez, al servicio de la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público, quienes podrán actuar conjunta o se-
paradamente, todas las declaraciones antes mencionadas, así como
todos los libros principales, auxiliares, registros, documentos,
correspondencia y demás efectos contables que estimen necesarios;
permitirles el acceso a sus oficinas, locales, instalaciones, fá-
bricas, bodegas y/o cajas de valores, suministrarles todos los -
datos e información que soliciten.

La revisión abarcará el ejercicio mencionado en el párrafo -- inicial de esta orden; y sus resultados se harán constar en el acta o actas que al efecto se levanten.

Asimismo, con fundamento en los artículos 145, en relación -- con el 142, fracción IV; y 152, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, se faculta al personal antes designado, para llevar a cabo actos tendientes al aseguramiento del interés fiscal si fuere necesario.

La visita se llevará a cabo, en el lugar señalado en esta orden, durante días y horas hábiles o inhábiles en su caso, en los -- términos del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación.

Queda (n) usted (es) apercibido (s) de que, de no dar cumplimiento a lo dispuesto en esta orden, o de no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los datos e informaciones que los -- visitantes soliciten, se le (s) aplicará (n) los medios de apremio que procedan, conforme al artículo 40, del citado Código Fiscal de la Federación, sin perjuicio de las sanciones y demás consecuencias jurídicas que su conducta provoque.

A T E N T A M E N T E

ADMINISTRADOR FISCAL REGIONAL.

ADMINISTRACION FISCAL REGIO
NAL DE OCCIDENTE.
SUBADMINISTRACION DE FISCA-
LIZACION.
102-A-02-V-19272
307/20615

ASUNTO.- C I T A T O R I O

Guadalajara, Jal. Junio 9 de 1984.

C. Representante legal de
Auto Refacciones de Jalisco, S. A.
Constitución No. 421 Nte. S. Juárez
Guadalajara, Jal.

Comunico a usted que no habiéndolo localizado en este día, -
para efectos de llevar a cabo una diligencia de orden administra-
tivo, se le cita en el domicilio anteriormente referido, para que
esté presente a las 9:00 horas del día 10 de Junio de 1984.

Con fundamento en los artículos 134 fracción I y 137 del Có-
digo Fiscal de la Federación.

A t e n t a m e n t e .

El Notificador


C.P. FRANCISCO ESPINOZA GUTIERREZ

AUTO REFACCIONARIA DE JALISCO, S. A.

DESCRIPCION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES
FORMALES DEL CONTRIBUYENTE.

Formuló	B.R.H.	ANOTE () POR LO QUE DEBIO- PRESENTAR	FECHA DE PRESENTACION
Fecha	11/06/84		
Revisó	C.H.C.		

Ejercicio 1983

I.- A V I S O S

Determine los que debió haber presentado y solí cítelos.

Inscripción en el R.F.C. () Clave asignada	ARJ-760510-GT4	13/Mayo/1976
--	----------------	--------------

Cambio de domicilio

Cambio de Nombre

Aumento o disminución de actividades o de obligaciones fiscales

Cancelación del R.F.C. - Inscripción Estatal Clave Asignada	17896	17/Mayo/1984
---	-------	--------------

II.- LIBROS

	No. de <u>Libros</u>	Fecha de Auto- <u>rización</u>	Fecha del úl- <u>timo asiento</u>	F o l i o s <u>Aut.</u>	<u>Util.</u>
MAYOR	1	15/05/76	31/XII/82	96	24
DIARIO	1	15/05/76	31/XII/83	125	78
INVENTARIOS Y BALANCES	1	15/05/76	31/XII/83	100	15
Además si se trata de Sociedades:					
LIBRO DE ACTAS	1	15/05/76	17/IV/82	96	19
LIBRO DE ACCIONES NOMI- NATIVAS	1	15/05/76	En Blanco	90	--
REGISTRO DE INVERSI- ONES EN ACCIONES (Adqui- ridas) Art. 58 Fr.V ISR.	1	15/05/76	En Blanco	90	--
REGISTRO DE UTILIDADES OBTENIDAS	1	15/05/76	31/III/82	97	9

<u>DECLARACIONES</u>	<u>FECHA DE PRE- SENTACION</u>	<u>IMPUESTO NETO PA- GADO</u>	<u>NUMERO DE OPE- RACION DE CA- JA</u>
<u>III.- I. S. R.</u>			

I. S. R. ANUAL (ejercicio Base).

N o P r e s e n t ó

Cifras Declaradas

(EN TODAS LAS DECLARACIONES ANOTAR PESOS SIN CENTAVOS)

	Fecha de Pre- sentación	Impuesto Neto Pagado	No. de Opere- ción de Caja.
I.S.R. 1er. Pago Provisional	20/07/84	0.-	35831

I.S.R. 2º Pago Provisional	20/07/84	0.-	35832
----------------------------	----------	-----	-------

I.S.R. 3er. Pago Provisional	No	Presentó	
------------------------------	----	----------	--

I.S.R. Complementaria Anual

1er. Pago Provisional (período)

2º Pago Provisional (período)

3er. Pago Provisional (período)

IV.- I. V. A.

	Ingresos Gravables	Ingresos Exentos	Impuesto Causado	Total I.V.A. Acreditable	Diferen- cias	Fecha de No. Ope- Presenta_ ración ción. caja.
1983						
I.V.A. ANUAL		No	Presentó			

I.V.A. MENSUALES		No	Presentó			
------------------	--	----	----------	--	--	--

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

S U M A

Complementarias:

Anual

1984

Enero (período)	No	Presentó	
-----------------	----	----------	--

Febrero	No	Presentó	
---------	----	----------	--

	<u>Ingresos Gravables</u>	<u>Ingresos Exentos</u>	<u>Impuesto Causado</u>	<u>Total I.V.A. Acreditable</u>	<u>Diferen cias</u>	<u>Fecha de Presenta ción</u>	<u>No. Ope ración Caja.</u>
Marzo		No	Presentó				
Abril		No	Presentó				
Mayo							
Junio							
Julio							
Agosto							
Septiembre							
Octubre							

S U M A

DECLARACIONES	<u>Saludos y Salarios Gravados</u>	<u>Impuesto Salarios</u>	<u>Impuesto 1%</u>	<u>Infonavit Bimestral</u>	<u>Fecha de Presenta ción.</u>	<u>No. de Opera ción de Caja.</u>
---------------	--	------------------------------	------------------------	--------------------------------	--	---------------------------------------

1983

ANUAL

V.- Impuesto del 1% sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón.

3'820,000

\$ 38,200

VI.- INFONAVIT

\$ 191,000.

VII.- IMPUESTO RETE
NIDO S/SALARIOS Y -
SUELDOS

\$ 102,500.

19/07/84

48170

Declaraciones Men--
suales (Ejercicio).

Enero (1983)	\$ 350,000.	\$ 7,500.	\$ 3,500.	-- o --	15/02/83	14389
Febrero	370,000.	8,100.	3,700.	\$ 36,000.	17/-3/83	17631
Marzo	295,000.	6,900.	2,950.	-- o --	14/04/83	73101
Abril	305,000.	10,000.	3,050.	30,000.	13/05/83	24280
Mayo	300,000.	10,500.	3,000.	-- o --	12/06/83	30140
Junio	320,000.	11,000.	3,200.	31,000.	13/07/83	35320

	<u>Sueldos y Salarios Gravados</u>	<u>Impuesto Salarios</u>	<u>Impuesto 1%</u>	<u>Infonavit Bimestral</u>	<u>Fecha de Presentación.</u>	<u>No. de Operación de Caja.</u>
Julio	\$ 300,000.	\$ 8,300.	\$ 3,000.	-- o --	13/08/83	30248
Agosto	320,000	9,200.	3,200.	31,000.	15/09/83	35955
Septiembre	300,000	8,000.	3,000.	-- o --	30/06/84	51545
Octubre	340,000	3,400.	3,400.	32,000.	30/06/84	51646
Noviembre	320,000	7,100.	3,200.	-- o --	30/06/84	51547
Diciembre	300,000	7,500.	3,500.	31,000.	30/06/84	51548
S U M A	<u>\$3,620,000</u>	<u>\$102,599.</u>	<u>\$ 38,200.</u>	<u>\$191,000.</u>		

Complementarias

Declaraciones Mensuales (período).

Enero	\$ 350,000.	\$ 9,000.	\$ 3,500.	-- o --	30/06/84	51549
Febrero	350,000	9,100.	3,500.	\$ 35,000.	30/06/84	51550
Marzo	350,000	9,000.	3,500.	-- o --	30/06/84	51551
Abril	350,000	9,100.	3,500.	35,000.	30/06/84	51552
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
S U M A	<u>\$ 1,400,000</u>	<u>\$ 36,200.</u>	<u>\$14,000.</u>	<u>\$ 70,000.</u>		

Complementarias

DECLARACIONES	FECHA DE PRESENTACION	IMPORTE NETO PAGADO	No. DE OPERACION DE CAJA	No. DE TRABAJADORES.
---------------	-----------------------	---------------------	--------------------------	----------------------

VIII.- I. M. S. S.
(Ejercicio)

1er. Bimestre	15/03/83	\$ 10,000.	39484	10
2do. Bimestre	13/05/83	11,000.	80515	10
3er. Bimestre	16/07/83	12,000.	31200	10
4to. Bimestre	18/09/83	11,000.	20931	10
5to. Bimestre	20/06/84	11,000.	12421	10
6to. Bimestre	20/06/84	10,000.	14222	10
S U M A		\$ 65,000. =====		

I.M.S.S. (período)

1er. Bimestre	20/06/84	\$ 18,000.	14223	10
2do. Bimestre	20/06/84	12,000.	14224	10
3er. Bimestre				
4to. Bimestre				
5to. Bimestre				
6to. Bimestre				
S U M A		\$ 30,000. =====		

IX.- Impuesto sobre pagos
al Extranjero

I.S.R.

SIN OBLIGACION

X.- P. T. U.	Fecha de Pago.	No. de Trabajadores.	Monto Total del Reparto
Nómina o Recibos	N o	P r e s e n t ó	

O T R A S

Declaraciones	Fecha de Presentación	Impuesto Neto Pagado	No. de Operación de Caja.

RESULTADO DE LA REVISION

I.- Contribuyente Cumplido.-

Como se muestra en esta Cédula el Contribuyente ha cumplido con las obligaciones fiscales formales descritas en la misma, por lo que se autoriza levantar el acta de conclusión de esta clase de visita.

_____ a _____ de _____ de 1984 .

El Jefe de Grupo

Nombre y firma

II.- CORREGIRE DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS, MIS OBLIGACIONES FISCALES FORMALES QUE ME FUERON REVISADAS, Y QUE CONSTAN EN ESTA CEDULA, LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SOBRE ELLAS INCURRI Y QUE SE CONSIGNAN TAMBIEN, PUDIENDO SER REVISADAS LAS DECLARACIONES QUE CON BASE EN ESTO VOY A PRESENTAR, TANTO EN SU ASPECTO FORMAL COMO EN EL CONTENIDO DE CADA UNO DE SUS RENGLONES, ASICOMO EL PAGO QUE HARE DE LA P. T. U.

Guadalajara, Jal. a 11 de Junio de 1984.

Nombre, firma y cargo de la persona con quien se entendió la visita.


B. RAUL MENDIZ HERNANDEZ

III.- Habiéndose comprobado que el Contribuyente corrigió las irregularidades consignadas en esta Cédula y que se le informaron en Acta Parcial a Folios _____ a _____ levantada el _____ de _____ de 1984. Se autoriza a levantar la Segunda Acta de Visita, consignándose en ellas cuáles fueron las únicas obligaciones fiscales formales que se le revisaron, y en su caso los incumplimientos no corregido.

_____ a _____ de _____ de 1984 .

El Jefe de Grupo

Nombre y Firma

AUTO REFACCIONARIA DE JALISCO, S.A.

Situación de los libros de contabilidad y sociales al 20/07/84.

<u>CLASE DE LIBRO</u>	<u>F O L I O S</u> <u>AUTORIZ--UTILIZ</u>		<u>FECHA DEL ULTIMO</u> <u>ASIENTO REGISTRADO</u>
MAYOR	96	30	31/05/84
DIARIO	125	85	31/05/84
INVENTARIOS Y BALANCES	100	20	31/12/83
ACTAS Y ACUERDOS	96	30	31/03/84
ACCIONES NOMINATIVAS	90	2	31/12/83
INVERSIONES EN ACCIONES	90	1	31/12/83
REGISTRO DE UTILIDADES OBTENIDAS	96	10	31/12/83

AUTO REFACCIONARIA DE JALISCO, S. A.
SUMARIA DE INGRESOS

<u>M E S</u>	<u>IMPORTE</u>
Enero	\$ 3'476,875.
Febrero	4'361,706.
Marzo	6'988,143.
Abril	2'867,741.
Mayo	4'125,010.
Junio	6'791,148.
Julio	6'491,135.
Agosto	6'123,701.
Septiembre	6'391,795.
Octubre	4'555,135.
Noviembre	6'991,147.
Diciembre	5'561,795.
T O T A L	\$ <u>62'925,323.</u>

w

*DE: Libro Mayor autorizado

w = Sumas verificadas

AUTO REFACCIONARIA DE JALISCO, S. A.

ANALITICA DE INGRESOS DEL MES DE MAYO DE 1963.

<u>FACTURAS</u>	<u>IMPORTE</u>
4397 a1 4401	\$ 142,247
4402 a1 4406	91,310
4407 a1 4411	123,508
4412 a1 4416	245,510
4417 a1 4421	83,123
4422 a1 4426	110,171
4427 a1 4431	70,110
4432 a1 4436	148,715
4437 a1 4441	97,823
4442 a1 4446	105,915
4447 a1 4451	61,301
4452 a1 4456	190,407
4457 a1 4461	140,829
4462 a1 4466	50,175
4467 a1 4471	88,123
4472 a1 4476	138,955
4477 a1 4481	165,537
4482 a1 4486	150,815
4487 a1 4491	170,399
4492 a1 4496	210,123
4497 a1 4501	163,999
4502 a1 4506	138,824
4507 a1 4511	169,110
4512 a1 4516	151,251
4517 a1 4521	222,817
4522 a1 4526	197,561
4527 a1 4531	201,922
4532 a1 4536	115,310
4537 a1 4541	178,415
	<hr/>
T O T A L	\$ 4'125,010 #
	=====

w

DE: Facturas de venta

= Cotejado contra libro Mayor

w = Suma verificada

AUTO REFACCIONARIA DE JALISCO, S. A.

SUMARIA DE COMPRAS

<u>M E S</u>	<u>IMPORTE</u>
Enero	\$ 4'500,000.
Febrero	3'500,000.
Marzo	5'000,000.
Abril	5'000,000.
Mayo	3'500,000.
Junio	3'000,000.
Julio	3'500,000.
Agosto	9'000,000.
Septiembre	5'000,000.
Octubre	9'000,000.
Noviembre	9'500,000.
Diciembre	<u>3'500,000.</u>
T O T A L	\$ <u>48'000,000.</u> =====

w

DE: Libro Mayor autorizado

w = Sumas verificadas

AUTO REFACCIONARIA DE JALISCO, S. A.
ANALITICA DE COMPRAS MES DE ABRIL DE 1983

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE FACTURA	IMPORTE
Casa Gudiño	3540	\$ 125,000.
Decoraciones Dina, S.A.	0550	375,000.
Refacciones FORD	129845	150,000.
Refacciones Chevrolet	36465	250,000.
Super Refacciones	485	400,000.
Refacciones Duplex	475906	150,000.
Provedora de refacciones	47580	500,000.
Auto Refacciones Guadalajara	57697	200,000.
Mercado de Refacciones	69123	300,000.
Casa Gómez, S.A.	234	200,000.
Refacciones Calzada, S.A.	5432	350,000.
Refacciones Alvarado	78906	500,000.
Mercado de Refacciones	69201	300,000.
Casa de Refacciones	68744	200,000.
Refacciones FORD	129890	300,000.
Refacciones Renault	364850	250,000.
Refacciones Dina	36474	350,000.
SUMA		\$ 4'900,000.
COMPRAS SEGUN LIBRO MAYOR		5'000,000.
DIFERENCIA NO ACLARADA		\$ 100,000. =====

DE: Facturas de compras del mes de Abril.

AUTO REFACCIONARIA DE JALISCO, S. A.

PRUEBA GLOBAL DE SUELDOS Y SALARIOS.

M E S	SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS	IMPUESTO RETENIDO	1%	5% INFONAVIT BIMESTRAL
Enero	\$ 350,000 ✓	\$ 7,500 ✓	3,500 ✓	-- 0 --
Febrero	370,000	8,100	3,700	36,000
Marzo	295,000	6,900	2,950	-- 0 --
Abril	305,000	10,000	3,050	30,000
Mayo	300,000	10,500	3,000	-- 0 --
Junio	320,000	11,000	3,200	31,000
Julio	300,000	13,000	3,000	-- 0 --
Agosto	320,000	9,200	3,200	31,000
Septiembre	300,000	8,000	3,000	-- 0 --
Octubre	340,000	8,400	3,400	32,000
Noviembre	320,000	7,100	3,200	-- 0 --
Diciembre	300,000	7,500	3,000	31,000
SUMAS	\$ 3'820,000	\$ 107,200	\$ 38,200	\$ 191,000
DECLARACION ANUAL	3'820,000	106,500	38,200	191,000
Diferencias	-- 0 --	700	-- 0 -	-- 0 --

DE: Nóminas mensuales

✓ = Cotejado contra declaraciones mensuales de I.S.P.T.

Administración Fiscal Regional de Occidente

PROGRAMA DE FISCALIZACION PERMANENTE.

Resultado del recorrido físico o inspección ocular a las Instalaciones
de 1 Contribuyente.

No. de Orden F.P. D 1543

Contribuyente: Auto Refaccionaria de Jalisco, S. A.

Ubicación:- Constitución No. 421 Nte. Sector Juárez

R.F.C.- ARJ-760510-GT4

Ejercicio Fiscal:- 1983

A c t i v i d a d .- Compra/venta de accesorios y refacciones para autos.

Cifras declaradas I.S.R. (Miles de Pesos):

Ingresos Acumulables	\$	100	100%
Costo		<u>0</u>	
Utilidad Bruta	\$	100	
Gastos		<u>0</u>	
Utilidad Fiscal	\$	100	
		<u>0</u>	
Resultado Fiscal	\$	2	

Impuesto correspondiente

Concedió Facilidades.- Buenos Malas Regulores

No. de Establecimientos.- Uno

Dimensiones de sus Instalaciones (Mts. 2).- 400

No. de Empleados: 10 Productivos 6 Administrativos 4

Valor estimado de los conceptos siguientes (Miles de Pesos):

Maquinaria:

Edificios.- \$ 2'000,

Instalaciones.- \$ 1'000,

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Inventarios.- \$ 2'000,

No. de Camiones.- Uno

Valor.- \$ 1'400,

Su control interno aparente es: Bueno Malo Regular

Renta mensual de sus locales.-

Ingresos Anuales estimados.- \$ 60'000,

Cuentas Bancarias que maneja:

<u>B A N C O</u>	<u>No. Cuenta</u>	<u>Sucursal</u>
<u>BANAMEX</u>	<u>00013040 543</u>	<u>Plaza del Sol</u>
<u>BANCOMER</u>	<u>0004354828</u>	<u>Plaza Patria</u>
<u>Serfin</u>	<u>0034002843</u>	<u>Américas</u>

Irregularidades Observadas.- El contribuyente no presentó las de-
claraciones anuales de I. S. R., I. V. A. y además no hizo el re-
parto de utilidades a los trabajadores.

Opinión Visitadores.- Por las irregularidades que presenta el con-
tribuyente sugerimos realicen una revisión más profunda por me-
dio de una auditoría directa.

Guadalajara, Jal.

30/IV/84
Lugar y Fecha

C.Fco. Espinoza Gtz.
Nombre y Firma

C. Gabriel Trujillo M.
Nombre y Firma

Opinión Supervisor.- Por la revisión efectuada por el auditor se
sugiere una auditoría directa.

C.P. CARLOS HERRERA CALLES.
Nombre y Firma

ACTA DE INICIO

(1)

AUTO REFACCIONARIA DE JALISCO, S. A.
COMPRA/VENTA DE ACCESORIOS Y REFACCIONES
PARA AUTOMOVILES
CONSTITUCION NORTE 421 S. JUAREZ
GUADALAJARA, JALISCO
R.F.C. ARJ-760510-GT4

102-A-02-V-19272
F.P. D1543/84
ACTA DE VISITA
VISITADORES: LOS
QUE SE CITAN.

En la ciudad de Guadalajara, Jal. siendo las 10:00 horas del día 10 de Junio de 1984 los C.C. C.P. Carlos Herrera Calles, C. - Francisco Espinoza Gutierrez y C. Gabriel Trujillo Martinez visitadores adscritos a la Administración Fiscal Regional de Occidente, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituyeron en el domicilio de la empresa AUTO REFACCIONARIA DE JALISCO, S. A. cito en la calle de Constitución Norte 421 Sector-Juárez de esta ciudad, con el objeto de levantar la presente acta de visita en la que se hace constar en forma circunstancial los siguientes hechos: - - - - -

CITATORIO.- Siendo las 9:30 horas del día 9 de junio de 1984, los C.C. visitadores se presentaron en el domicilio del contribuyente con el objeto de desahogar la diligencia, como no se encontró el representante legal se procedió a dejar citatorio, mismo que fue recibido por el C. Pedro Flores L. en su caracter de empleado del contribuyente para hacerlo del conocimiento del representante legal. - - - - -

ENTREGA DE LA ORDEN.- Siendo las 10:00 horas del día 10 de Junio de 1984, los visitadores citados con anterioridad entregaron la orden de visita domiciliaria No. F.P. D1543/84 contenida en el -- oficio 102-A-02-V-19272 de fecha 2 de Junio de 1984, girada por -- el C. Administrador Fiscal Regional de Occidente al contribuyente "AUTO REFACCIONARIA DE JALISCO, S.A." por el período comprendido del 1ro. de Enero de 1983 al 8 de Junio de 1984. - - - - -

PERSONALIDAD.- La diligencia se entendió con el C. Raúl Méndez -- Hernández, en su caracter de Administrador Único del contribuyente visitado quien acredita su personalidad con escritura pública -- No. 30105 de fecha 25 de Mayo de 1976, pasada ante la fé del nota -- rio público No. 10 Lic. Mario Fernández Ramírez de esta ciudad y -- registrada bajo la inscripción 130 del tomo 40 del libro primero -- del Registro de Comercio, mandato respecto del cual afirma bajo -- protesta de decir verdad que su cargo no le ha sido revocado, -- modificado o sustituido, dicha persona se identificó con licencia -- de chofer No. 3020 expedida por el Departamento de Tránsito del -- Estado de Jalisco, de fecha 10 de Enero de 1980, asimismo comprobó -- estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes según -- cédula personal No. MEHR-450910, quien para constancia de haber -- recibido esta orden, estampó de su puño y letra en original y dos -- copias la siguiente leyenda: "recibí original del presente oficio" -- fecha, hora y firma. - - - - -

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.- Los visitadores se identificaron mediante carta-credencial expedida por la Dirección de Personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por la propia Administración Fiscal Regional de Occidente, documentos en --

los cuales aparecen la fotografía, nombre y firma de cada uno de los visitantes.

DESIGNACION DE TESTIGOS.- El C. Raúl Méndez Hernández designa como testigos de asistencia a los C.C. Mario de la Torre Barba y José García García, ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana con domicilio en Madero No. 268 S. Reforma y Juárez No. 314 S. Hidalgo de esta ciudad y quienes se identificaron con credencial del I.M.S.S. No. 5020 y 2050 respectivamente, quienes comprobaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes según cédulas personales Nos. TDBM-600520 y GAGJ-610815.

H E C H O S

Habiéndose revisado por el período comprendido del 1ro. de Enero de 1983 al 8 de Junio de 1984, se conocieron las siguientes obligaciones Fiscales Formales del Contribuyente:

-La de haber presentado la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de las Sociedades Mercantiles por el ejercicio de 1983.

-La de haber presentado la declaración anual del impuesto al Valor Agregado por el ejercicio 1983, así como las declaraciones mensuales por el período antes citado.

-La de haber presentado la declaración anual y mensuales por concepto del Impuesto Retenido sobre Productos del Trabajo, 1% sobre Erogaciones por Remuneraciones pagadas al trabajo personal y aportaciones al INFONAVIT.

-La de haber presentado sus libros de contabilidad y sociales, Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas y Acuerdos, Libro de Acciones Nominativas, Registro de Inversiones en Acciones, Registro de utilidades obtenidas todos ellos autorizados y al corriente.

-La de haber presentado los pagos de las liquidaciones obrero-patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social por el período ya mencionado.

-La de haber presentado con oportunidad los avisos que requieran tanto el Reglamento del Registro Federal de Contribuyentes como en su caso las disposiciones estatales.

-La de haber cubierto la participación de las utilidades a los trabajadores.

De la revisión anteriormente practicada se conocieron los siguientes incumplimientos:

El contribuyente visitado presentó a los visitantes los libros de contabilidad y sociales, como a continuación se indican:

<u>CLASE DE LIBRO</u>	<u>F O L I O S</u>		<u>FECHA DEL ULTIMO ASIEN TO</u>
	<u>AUTORIZADOS</u>	<u>UTILIZADOS</u>	<u>REGISTRADO</u>
MAJOR	96	24	31-XII-1982
DIARIO	125	78	31-XII-1983
INVENTARIOS Y BALANCES	100	15	31-XII-1983
ACTAS Y ACUERDOS	96	19	17-IV-1982
ACCIONES NOMINATIVAS	90	E N	B L A N C O
INVERSIONES EN ACCIONES	90	E N	B L A N C O
UTILIDADES OBTENIDAS	97	9	31-XII-1982

-La de no haber presentado la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y los pagos provisionales por el ejercicio de 1983, así como los correspondientes a 1984.

-La de no haber presentado la declaración anual y mensuales del Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio de 1983 y los correspondientes a pagos mensuales de 1984. - - - - -

-La de no haber presentado las declaraciones del Impuesto sobre Productos del trabajo anual y por los siguientes meses Noviembre y Diciembre de 1983y los correspondientes a 1984. - - - - -

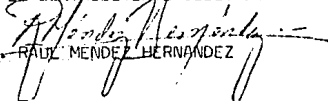
-La de no Haber presentado los pagos Obrero-Patronales por el quinto y sexto bimestre de 1983 así como el primero y segundo de 1984. - - - - -

-La de no haber presentado el reparto de utilidades a los trabajadores. - - - - -

EN ESTE MOMENTO EL CONTRIBUYENTE MANIFIESTA QUE CORREGIRA LOS INCUMPLIMIENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS EN UN PLAZO DE 30 DIAS. SE LE HACE SABER AL C. RAUL MENDEZ HERNANDEZ QUE SE LE CONCEDE EL PLAZO SOLICITADO CON ANTERIORIDAD Y QUE A PESAR DE HABER CUBIERTO PARTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES FORMALES QUE SE DESCRIBIERON, ESTA AUTORIDAD SIGUE TENIENDO EL DERECHO DE EJERCER SUS FACULTADES DE REVISION MAS PROFUNDA POR LO QUE SE LE EXHORTA PARA QUE EN CASO DE QUE EXISTAN EN LA EMPRESA DECLARACIONES QUE RECTIFICAR LO HAGAN A LA BREVEDAD POSIBLE ATRAVES DE LAS COMPLEMENTARIAS RESPECTIVAS. - - - - -

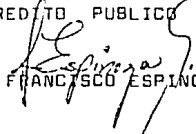
LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.- Leída que fue la presente acta de visita y explicada su contenido y alcance al C. Raúl Mendez Hernández y no habiendo más hechos que hacer constar se dió por terminada esta fase de la diligencia siendo las 14:00 horas del día de su fecha, levantándose esta acta en original y seis copias de las cuales se entrega una legible al contribuyente después de firmar al margen y al final cada uno de los folios todos los que en ella intervinieron. CONSTE. - - - - -
TODD LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA NO VALE. - - - - -

POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO


C. RAUL MENDEZ HERNANDEZ


POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO


C.P. CARLOS HERRERA CALLES


C.P. FRANCISCO ESPINOZA GTZ.

T E S T I G O S


C. MARIO DE LA TORRE BARBA


C. JOSE GARCIA GARCIA

ACTA FINAL

(1)

AUTO REFACCIONARIA DE JALISCO, S.A.
COMPRA/VENTA DE ACCESORIOS Y REFACCIONES PARA AUTOMOVILES.
Constitución No. 421 Norte S. J.
R.F.C. ARJ-760510-GT4

102-A-02-V-19272
F. P. D1543/84

ACTA DE VISITA
VISITADORES: LOS
QUE SE CITAN.

En la ciudad de Guadalajara, Jal. siendo las 10:00 horas del día 20 de Julio de 1984, los C.C. visitantes C.P. Carlos Herrera-Calles, C. Gabriel Trujillo Martínez y C. Francisco Espinoza Gutierrez, Adscritos a la Administración Fiscal Regional de Occidente, Dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron en el lugar ubicado con el No. 421, de la calle Constitución S.J. EN ESTA CIUDAD DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE "AUTO REFACCIONARIA DE JALISCO, S.A." con el objeto de levantar la presente acta de visita en la que se hacen constar en forma circunstanciada, los hechos encontrados como resultado de la visita que se le ha venido practicando por el periodo comprendido del 1ro. de Enero de 1983 al 8 de Junio de 1984, en cumplimiento de la Orden de Visita No. F. P. D1543/84 contenida en el oficio No. 102-A-02-V-19272 de fecha 2 de Junio de 1984 girada por el C. Administrador Fiscal Regional de Occidente al contribuyente "AUTO REFACCIONARIA DE JALISCO, S.A.", misma que fue recibida por el C. Raúl Méndez Hernández en su carácter de representante legal del contribuyente visitado, quien para constancia estampó de su puño y letra la siguiente leyenda en original y dos copias de la orden "recibí original del presente oficio siendo las 10:00 horas del día 10 de Junio de 1984", mismo día en que se inició la visita. - - - - -
ENTREGA DE LA ORDEN, PERSONALIDAD, IDENTIFICACION DE LOS VISITADOS Y DESIGNACION DE TESTIGOS. - - - - -

Habiendo cumplido con todos los requisitos formales de: desde la entrega de la orden, personalidad del representante legal, identificación así como, la designación de testigos de asistencia, según consta en actas de visita, levantada el 10 de Junio de 1984 en relación de la orden de visita mencionada con anterioridad, lo anterior en presencia del C. Raúl Méndez Hernández, en su carácter de representante legal del contribuyente visitado, facultado para realizar actos de administración y de dominio, así como de los testigos de asistencia, que dan fe, los visitantes actuantes quienes proceden a consignar los siguientes hechos: - - - - -
= = = = = H É C H O S = = = = =

Habiéndose revisado el periodo comprendido del 1ro. de Enero de 1983 al 8 de Junio de 1984, se conocieron las siguientes obligaciones fiscales formales del contribuyente visitado: - - - - -
- La de haber presentado la declaración anual y pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta de los Sociedades Mercantiles por el ejercicio de 1983. - - - - -
- La de haber presentado la declaración anual por el ejercicio de 1983 por concepto del Impuesto al Valor Agregado, así como las declaraciones mensuales por el periodo comprendido del 1ro. de Enero

de 1983 al 8 de Junio de 1984. - - - - -

- La de haber presentado la Declaración Anual pagos provisionales mensuales por concepto del Impuesto retenido por productos del trabajo, 1% sobre erogaciones por remuneraciones pagadas al trabajo personal y aportaciones al INFONAVIT por el período sujeto a revisión. - - - - -
- La de haber presentado sus libros de contabilidad y sociales: -- Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas y Acuerdos, Libro de Acciones Nominativas, Registro de Inversiones en Acciones Adquiridas y Registro de Utilidades Obtenidas. - - - - -
- La de haber presentado los pagos de las liquidaciones Obrero-Patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social por el período sujeto a revisión. - - - - -
- La de haber efectuado el reparto de utilidades a los trabajado-- res correspondiente al ejercicio de 1983. - - - - -
- La de haber presentado con oportunidad los avisos que requieren-- tanto el Registro Federal de Contribuyentes, como en su caso las disposiciones estatales. - - - - -
- Tener autorizados y al corriente sus libros. - - - - -

El contribuyente visitado presentó sus libros de contabilidad y so ciales como sigue: - - - - -

<u>CLASE DE LIBRO</u>	<u>-FOLIOS-</u>	<u>FECHA DEL ULTIMO ==</u>
	<u>AUTORI--UTILIZ</u>	<u>ASIFNTE REGISTRADO--</u>
MAYOR - - - - -	96 - - - 30 - - -	31/05/84 - - -
DIARIO - - - - -	125 - - - 85 - - -	31/05/84 - - -
INVENTARIOS Y BALANCES	100 - - - 20 - - -	31/12/83 - - -
ACTAS Y ACUERDOS - - - - -	96 - - - 30 - - -	31/03/84 - - -
ACCIONES NOMINATIVAS - - - - -	90 - - - 2 - - -	31/12/83 - - -
INVERSIONES EN ACCIONES - - - - -	90 - - - 1 - - -	31/03/84 - - -
REGISTRO DE UTILIDADES OBTENIDAS - - - - -	96 - - - 10 - - -	31/12/83 - - -

Que en la fecha en que se notificó 10 de Junio de 1984, estuvo de acuerdo en actualizar sus libros mencionados y presentar las de claraciones e incumplimientos en un plazo de 30 días y habiendo trans currido el plazo, se volvió a la empresa conociéndose que el con tribuyente no corrigió los siguientes incumplimientos: - - - - -

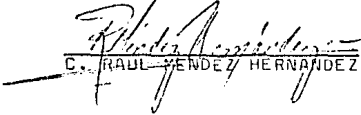
- La de no haber presentado la declaración anual del Impuesto So bre la Renta, así como el tercer pago provisional por el ejercicio de 1983, y el primer pago provisional de 1984. - - - - -
- La de no haber presentado las declaraciones anual y mensuales -- del Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio de 1983 y las de claraciones mensuales de 1984. - - - - -
- La de no haber presentado y efectuado el reparto de las utilida des a los trabajadores. - - - - -

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA. - Leída que fue la presente acta de visi ta y explicado su contenido y alcance al C. Raúl Méndez Hernández, en su carácter de Representante Legal del contribuyente visitado, y no habiendo más hechos que hacer constar, se dió por terminada la dil igencia, siendo las 14:00 horas del día de su fecha, levantando se la presente acta en original y seis copias, de las cuales se en tregó una legible al contribuyente, después de firmar al final y al margen de cada uno de los folios todos los que en ella intervi nieron. CONSTE. - - - - -

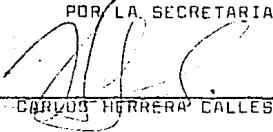
Todo lo testado en la presente acta no vale. - - - - -

(3)


POR EL CONTRIBUYENTE


C. RAUL VENDEZ HERNANDEZ

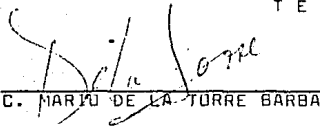
POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO


C. CARLOS HERRERA CALLES


C. FRANCISCO ESPINOZA G.


C. GABRIEL TRUJILLO MARTINEZ

T E S T I G O S


C. MARIO DE LA TORRE BARBA


C. JOSE GARCIA GARCIA

C O N C L U S I O N E S

Como resultado de nuestro estudio obtuvimos las siguientes conclusiones:

En México por ser un país en vías de desarrollo y por las características socio-económicas de sus habitantes existe evasión fiscal.

El programa de Fiscalización Permanente pretende comprobar el cumplimiento de las obligaciones Fiscales Formales de los contribuyentes en una forma ágil.

Por lo anterior se pretende concientizar a los contribuyentes de que en cualquier momento pueden efectuarle una revisión y que de hacer caso omiso de esta revisión puede programarse una auditoría directa que abarcará la revisión de los últimos cuatro ejercicios fiscales.

Al aumentar la recaudación y disminuir la evasión por medio del Programa de Fiscalización Permanente, se utilizaran esos ingresos para disminuir los efectos de la actual crisis económica por la que atravieza el país.

Por otro lado para la situación que guarda el Lic. en Contaduría en las relaciones fisco-contribuyentes es de suma importancia que convenza a los contribuyentes de la necesidad y conveniencia de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

Por la gran relación, por la influencia que tiene la política fiscal en el desarrollo y expansión de los negocios y las actividades comerciales, por la afectación clara que realiza sobre los inversionistas, los mandatarios y gobierno encargados de planear y llevar a cabo la política fiscal deber ser concientes de que la imagen pública y la confianza que tengan los contribuyentes en ellos será la mejor ayuda que puedan tener los fiscalizados para realizar las funciones que se les encomienden.

B I B L I O G R A F I A

DERECHO FISCAL

Armando Porras López

2da. Edición 1970

TEORIA GENERAL DE LAS FINANZAS PUBLICAS Y EL CASO DE MEXICO

Roberto Santillan López y Aniceto Rosas Figueroa

1ra. Edición

DERECHO FINANCIERO MEXICANO

Sergio Francisco de la Garza

Décima Edición 1981

Enciclopedia Universal (Europea-Americana)

Tomo LXIV

VISITAS DOMICILIARIAS PARA ASPECTOS FISCALES

José Mauricio Fernández y Cuevas

Primera Edición 1983

FISCALIZACION TRIBUTARIA

Carlos Alberto Lauzao

Escuela Iberoamericana de Admón. Pública.

CIRCULAR No. 55

Emitida por la Dirección General de Fiscalización

el 6 de Septiembre de 1984.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

Ejercicio fiscal 1984

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 1984

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1984

RADIOGRAFIA DE UN GOBIERNO

Luis Pazos

1ra. Edición 1981.